



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXV

Managua, Viernes 20 de Mayo de 2011

No. 92

SUMARIO

	Pág.
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatutos Asociación Cámara Empresarial Taiwanesa - Nicaraguense (CETAINIC).....	2803
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO	
Acuerdo Ministerial No. 003-2011.....	2806
Resolución No. 253-2010 (COMIECO-EX).....	2807
Resolución No. 254-2010 (COMIECO-EX).....	2807
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	2808
Fe de Erratas.....	2814
MINISTERIO DE SALUD	
Licitación CS No. 05-05-2011.....	2814
MINISTERIO DE EDUCACION	
Contadores Públicos Autorizados.....	2815
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	
Acuerdo Ministerial No. 02-DM-265-2011.....	2817
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO	
Invitación.....	2818
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS	
Resolución Administrativa No. 513-2010.....	2819
Resolución Administrativa No. 514-2010.....	2819
Resolución Administrativa No. 515-2010.....	2820
EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA	
Aviso de Adjudicación.....	2820
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA	
Notificaciones.....	2821
BANCO CENTRAL DE NICARAGUA	
Aviso.....	2822

ALCALDIAS

Alcaldía de Managua	
Licitación No. 20-2011.....	2822
Alcaldía Municipal de El Rosario	
Licitación Pública No. 2-2011.....	2823
Alcaldía Municipal de Bonanza	
Licitación Pública No. 1-2011.....	2823
Licitación Pública No. 2-2011.....	2823
Alcaldía Municipal de Potosí	
Ordenanza Municipal No. 001-2010.....	2824
Alcaldía Municipal de Las Sabanas	
Programa General de Adquisiciones.....	2826

UNIVERSIDADES

Titulos Profesionales.....	2827
----------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Reposición de Certificado.....	2830
Subasta.....	2830

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 3708 - M. 2731407 - Valor C\$ 1,690.00

ESTATUTOS ASOCIACION CAMARA EMPRESARIAL TAIWANESA-NICARAGÜENSE (CETAINIC)

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número perpetuo cuatro mil ochocientos noventa y cuatro (4894), del folio número un mil quinientos dieciséis al folio número un mil quinientos veintinueve (1516-1529), Tomo 1, Libro: DOCEAVO (12) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACION "CAMARA EMPRESARIAL TAIWANESA-NICARAGUENSE" (CETAINIC). Conforme autorización de Resolución del once de febrero del año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua, el día dieciséis de febrero del año dos mil once. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Siete (7), Autenticado por la Licenciada Ericka Isabel Bobadilla Estrada, el día ocho de febrero del año dos mil once. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

ESTATUTOS DE LA "CAMARA EMPRESARIAL TAIWANESA

NICARAGUENSE, CETAINIC". CAPITULO I.- NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, PATRIMONIO Y DURACIÓN: Artículo 1.- NATURALEZA. La CAMARA EMPRESARIAL TAIWANESA NICARAGUENSE, CETAINIC", es una organización de carácter civil, sin fines de lucro, con personalidad jurídica, patrimonio y gobierno propio, organizada e integrada por empresarios y empresas del sector privado para favorecer las relaciones comerciales entre empresarios de las hermanas república de China (Taiwan) y Nicaragua y de otras nacionalidades que pertenezcan a CETAINIC, así como defender los intereses de los mismos, en aras de promover las inversiones y garantizar sus objetivos gremiales, para lo cual se rige bajo los principios de legalidad y participación democrática; con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todo tipo de actos jurídicos, de conformidad con las leyes correspondientes en su calidad de persona jurídica y que sean necesarios para el cumplimiento de sus ideales y de sus objetivos, constituida conforme lo establecido en la Constitución Política y leyes atinentes de la República de Nicaragua. Artículo 2.- DENOMINACIÓN: Para todos los efectos de Ley de los presentes Estatutos, a la asociación se denominará indistintamente como CAMARA EMPRESARIAL TAIWANESA - NICARAGUENSE, abreviadamente "CETAINIC"; e indistintamente como "CAMARA EMPRESARIAL TAIWANESA - NICARAGUENSE, CETAINIC" Artículo 3.- DOMICILIO: CETAINIC, tendrá su domicilio en la ciudad de Managua, en el Municipio de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, pero podrá establecer Capítulos, sucursales, agencias, corresponsalías y oficinas dentro y fuera del territorio nacional y realizar sus actividades en cualquier parte del territorio nacional y aun en el exterior. Artículo 4.- PATRIMONIO Y DURACIÓN: EL PATRIMONIO de la fundación lo constituyen: a) El aporte inicial de los fundadores que se forma con un capital mínimo de SETENTA Y CINCO MIL CÓRDOBAS; b) Otros aportes de los miembros de la fundación; c) Las donaciones que reciba; d) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera la fundación a cualquier título civil o mercantil; e) Cualquier producto o rendimiento de los bienes propios y servicios de la fundación; f) Por la herencia y legados que recibiere y CETAINIC tendrá una duración de noventa y nueve años, prorrogables de mero derecho, si vencido ese término, sus afiliados no deciden lo contrario. Dicho período comenzará a contarse a partir de su inscripción en el Registro Público De Asociaciones Jurídicas Sin Ánimo de Lucro en el Ministerio de Gobernación, una vez que su personalidad jurídica hubiese sido aprobada por la Asamblea Nacional y se hubiere realizado la publicación de ley en La Gaceta Diario Oficial. CAPITULO II.- OBJETIVOS. Artículo 5.- OBJETIVOS: La CAMARA EMPRESARIAL TAIWANESA NICARAGUENSE, CETAINIC, tendrá los siguientes objetivos: Afiliar como miembros asociados a CETAINIC, a la Personas naturales o Jurídicas, ciudadanos Taiwaneses y Nicaragienses y de cualquier otra nacionalidad, que tengan interés empresarial y se identifiquen con los objetivos de CETAINIC, a los profesionales, y las empresas de cualquier índole, cuyas operaciones tengan relación con la industrial, el comercio y turismo, entre los dos países. 1- Estimular el desarrollo socio económico entre las hermanas Repúblicas de China (Taiwan) y Nicaragua, mediante la promoción del comercio, de inversiones de sus miembros, el intercambio de experiencias en el campo de los negocios, el mutuo auxilio y esfuerzo conjunto en la consecución de los objetivos comunes de sus miembros y entre ambos países. 2- Establecer un servicio de referencia y nexos para empresarios de ambos países y de otras nacionalidades con nuestros miembros, con el fin de fortalecer las relaciones de negocios y de intereses particulares y comunes, entre personas naturales y entre personas jurídicas y cualquier forma combinada, en asociación o en consorcio y cualquier otra forma lícita. 3- Recopilar y brindar información bibliográfica, socioeconómica y cultural de toda índole que sea de interés para los afiliados y sus actividades de negocios. 4- Efectuar Asesoría, estudios, programas de capacitación, cursos seminarios congresos, y cualquier actividad que fortalezca la capacidad empresarial y éxitos en los negocios de los miembros. 5- Establecer relaciones con organizaciones empresariales homologas nacionales o internacionales a fin de promover el intercambio de experiencia así como apoyar sus proyectos en beneficio del sector privado; solicitar apoyo a nuestros proyectos y programas, elaborar proyectos y programas conjuntos de promoción y reivindicación de los derechos y aspiraciones del sector empresarial. 6- Representar a sus miembros ante asuntos relacionados con actividades o acciones propias del Gobierno y de los demás Poderes del Estado, que de alguna forma tengan relación con el sector privado, sus actividades económicas o con sus miembros. 7- Promover proyectos de leyes que incentiven y garanticen la inversión del sector privado en general y de nuestros miembros en especial en el sector, comercial, industrial y agroindustria, servicios,

turismo y cualquier otra rama de la economía. 8- Representar a sus miembros ante organismos y poderes del Estado, en las negociaciones, asesoría y cabildeo de leyes, decretos, reglamentos, convenios, contratos y acuerdos nacionales o internacionales que puedan afectar de cualquier forma al sector privado de ambos países. 9- Representar a sus miembros ante organizaciones laborales, nacionales o internacionales, en caso de leyes, convenios, decretos, reglamentos y en general disposiciones que afecten o sean del interés de uno de ambos sectores. 10- Promover la realización de estudios y encuestas de cualquier naturaleza que sean de interés empresarial, para medir el riesgo país, costos de producción, escalas salariales, beneficios y prestaciones sociales y laborales, índices de empleo, ingresos per cápita, estabilidad monetaria y financiera, necesidades de capacitación técnica y profesional, temas jurídicos de cualquier naturaleza y cualquier otro que sea del interés del sector privado empresarial y de sus miembros. 11- Intervenir o Representar a solicitud de su miembros, en caso de que las actividades legítimamente desarrolladas por éstos, estén siendo vulneradas o amenazadas de serlo en cualquier forma, por acciones violatorias a los derechos y garantías fundamentales que la Constitución Política y demás leyes de la Repúblicas de Nicaragua y de China (Taiwán) confieren a todas las personas naturales o jurídicas. 12- Promover círculos de interés y amistad entre sus miembros y entre éstos y los distintos actores sociales de la comunidad, así como facilitar las relaciones con las instituciones públicas y privadas y quienes las representen. 13- Promover actividades productivas, recreativas, artísticas y literarias que permitan la interacción social y la promoción, desarrollo, enriquecimiento e intercambio cultural de sus miembros con los exponentes de dichos sectores, así como entre Nicaragua y China (Taiwán). 14- Brindar información, coordinar y promover asistencia técnica, profesional, para fortalecer al gremio empresarial asociado. 15- Promover, gestionar y efectuar el cabildeo ante autoridades de los gobiernos de China (Taiwán) y Nicaragua, para la creación de leyes que beneficien al comercio, industria, y cualquier actividad empresarial que representen los asociados de CETAINIC. 16- Cualquier otro que sea del interés del sector privado, de CETAINIC y de sus afiliados. CAPITULO III.- ORGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. Artículo 6.- Son órganos de gobierno y administración de CETAINIC: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva y; c) La Administración. Artículo 7.- La Asamblea General es la máxima autoridad de gobierno de CETAINIC; estará presidida por un Presidente electo por un período de UN (1) año con excepción del Presidente de la Junta Directiva que se elija en este acto, quien será electo por un período de dos años con el fin de llevar a efecto la organización y establecimiento de CETAINIC y se reunirá ordinariamente una vez cada año durante cualquier día y mes, elija la Junta Directiva.- La Asamblea General sesionará extraordinariamente cuando la convoque para tales efectos la Junta Directiva, y cuando así lo soliciten por escrito a la Junta Directiva la mitad más uno de sus miembros activos y solventes con CETAINIC. Artículo 8.- Las convocatorias a Asamblea General, para sesionar de forma ordinaria o extraordinaria se realizarán mediante publicaciones de la convocatoria en un diario de circulación nacional y por invitaciones dirigidas a los miembros activos y solventes, tanto la publicación de la convocatoria como las invitaciones deberán realizarse por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de realización de la respectiva Asamblea. En las invitaciones se deberá indicar taxativamente el día, hora, fecha y lugar en que se llevará a cabo y los puntos de agenda que deberán desarrollarse. Artículo 9.- en las sesiones extraordinarias, la Asamblea General, solo podrá discutirse y resolverse los puntos de agenda expresamente señalados en la convocatoria. Artículo 10.- Quórum para sesiones de la Asamblea General: Para la validez de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, salvo los casos de requerimientos especiales exigidos por esta escritura de constitución o los estatutos, se formará quórum con la presencia de la mitad más uno de sus miembros activos y solventes con CETAINIC. Las decisiones y/o resoluciones se acordarán al menos, con el voto de la mitad más uno de los miembros presentes, salvo en los casos en que el Acta Constitutiva y los Estatutos exijan mayoría calificada. Si no hubiera quórum en la primera convocatoria, se efectuará una segunda convocatoria que podrá realizarse en la misma fecha de la primera, una hora después. En segunda convocatoria se formará quórum para llevar a cabo la Asamblea con los miembros activos y solventes que se encuentren presentes. Artículo 11.- Son facultades de la Asamblea General Ordinaria: 1- Elegir en sesión ordinaria para un período de un año a los directores que conformarán la Junta Directiva y al Fiscal, los Directores serán electos, sin designación de cargos. 2- Aprobar el programa de actividades y funcionamiento de CETAINIC. 3- Discutir, aprobar el programa de actividades y funcionamiento de CETAINIC. 3- Discutir, aprobar o desaprobar el informe anual de la

gestión y administración de la Junta Directiva y del Fiscal. 4- Otorgar Poderes de cualquier naturaleza a la Junta Directiva y al Presidente, cuando lo crea conveniente, lo exijan los estatutos o sean requeridos para una mejor gestión y desarrollo de sus programas y asunción de sus compromisos. 5- Las demás inherentes y pertinentes a los objetivos y fines de CETAINIC, así como para tomar decisiones en cualquier otro asunto no previsto. 6- Aprobar o desaprobar el informe económico de la Junta Directiva. 7- Aprobar las actas de cada una de las sesiones que se celebren, lo que podrá hacerse en el acto o en la siguiente Asamblea General. 8- Cualquier otra actividad u objetivo que sea del interés del Sector Privado, de CETAINIC, o de sus Miembros y que no sea competencia de la Asamblea General Extraordinaria. 9- Reformar la escritura de constitución y estatutos, cuando en la convocatoria se informe que se ha incluido ese punto en agenda. 10- Dictar las políticas y líneas generales de las actividades de CETAINIC. Artículo 12.- Son Facultades de la Asamblea General Extraordinaria: 1.- Reformar la Escritura de Constitución y Estatutos cumpliendo con el quórum de asistencia requerido, y la mayoría calificación para la toma de decisiones. 2- La disolución de CETAINIC por decisión de sus miembros y en los casos que estipula la Ley. 3- Conocer de la liquidación y destino de sus bienes en caso de disolución. 4- Autorizar la enajenación o transferencia de dominio de sus bienes, bajo cualquier título. 5- Conocer de cualquier asunto que por su trascendencia social, política o económica la Junta Directiva someta a su decisión. 6- Conocer de la destitución de directores y expulsión de miembros. 7- Cualquier otro asunto que resolver, para el cual, de conformidad con la Ley, esta Escritura de Constitución y los Estatutos sea requerido la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria. Artículo 13.- La administración y dirección de CETAINIC estará a cargo de la Junta Directiva con las facultades de un mandatario generalísimo, sin más limitaciones que las establecidas de conformidad con la Ley, la Escritura de Constitución y estos Estatutos, o las que sean del ámbito de decisiones exclusivas de la Asamblea General. Artículo 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejecutar las políticas y orientaciones delineadas por la Asamblea General. b) Decidir sobre el establecimiento de relaciones de CETAINIC con otras organizaciones. c) Aprobar las donaciones y aportes que la Asociación realice. De igual forma deberá aprobar la aceptación de donaciones que le sean ofrecidas, d) Aprobar el presupuesto, los planes programas y actividades anuales de la Asociación, e) Proponer a la Asamblea General debidamente fundamentada las reformas que considere necesaria de los presentes estatutos, f) Convocar a los miembros de la Asamblea General para las sesiones ordinarias o extraordinarias, g) Conocer de las denuncias de los miembros y aprobar la expulsión motivada de los miembros de la asociación. Estas decisiones podrán ser apeladas para que sean del conocimiento de la Asamblea General en sesión ordinaria o extraordinaria, h) Admitir a nuevos miembros activos, PREVIA CALIFICACIÓN DE UN COMITÉ DE ETICA, NOMBRADO POR EL PRESIDENTE y elegir a miembros honorarios, según lo establecido por la constitución y los estatutos, i) Resolver en todo lo que no está contemplado en los presentes estatutos, j) Aprobar la estructura orgánica administrativa de la Asociación y nombrar a las personas que deberán ocupar cargos administrativos y autorizar los puestos de trabajo necesario para el funcionamiento de la asociación. Artículo 15.- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA: 1) FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: El Presidente será el Representante Legal de CETAINIC y tendrá las facultades de un Aposedado Generalísimo dentro de los límites establecidos por la Junta Directiva en el Poder que para tal efecto se le otorgará, así mismo, tendrá amplias facultades para: a) Representar a CETAINIC judicial o extrajudicialmente; b) Otorgar los poderes que fueren necesarios para la gestión, funcionamiento y defensa de los intereses de CETAINIC cuando esta estuviese amenazada o demandada extrajudicial o judicialmente, c) Con instrucciones de la Junta Directiva convocar a la Asamblea General Ordinaria y/o Extraordinaria. Convocar y presidir las Sesiones de la Junta Directiva, d) Decidir con el doble voto en caso de empate ya sea en la Junta Directiva o en la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria; e) Firmar en el Libro de Actas, junto con el Secretario las actas de las Asambleas, las Sesiones de Junta Directiva y las respectivas convocatorias para la celebración de éstas. f) Suscribir junto con el Secretario los certificados de membresía; g) Representar a CETAINIC tanto nacional como internacionalmente, en los eventos protocolarios, oficiales y extraoficiales a los que asista en ejercicio de su cargo y representación; h) Representar a CETAINIC ante las instituciones bancarias y demás del sistema financiero, ante las cuales podrá, abrir cuentas de ahorro y cuentas corrientes de cualquier naturaleza, contratar certificados de depósito, tramitar y suscribir cualquier tipo de títulos valores, acreditar su

firma y otras firmas libradoras en las referidas cuentas, contratar seguros, realizar cualquier tipo de gestión y celebrar cualquier tipo de contratos con la banca y el sistema financiero, 2) FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS VICE-PRESIDENTES.- a) Las que les delegue el Presidente, b) Sustituir, por su orden, al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva teniendo en este caso las mismas facultades que EL PRESIDENTE, c) Realizar las tareas encomendadas por la Junta Directiva; 3) FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO.- a) Asentar las actas de las Asambleas y de las Sesiones de Junta Directiva en el libro correspondiente así como suscribir las actas con el Presidente y los miembros de la Junta Directiva que lo deseen, b) Suscribir junto con el Presidente las convocatorias para Asambleas ya sean ordinarias o extraordinarias, c) Suscribir con el Presidente los certificados de membresía o de reconocimientos especiales a los miembros y a terceros, así como los documentos que por su relevancia la Junta Directiva requiera de su firma, d) Llevar control, recibir y constatar la correspondencia, e) Organizar los archivos de la asociación. 4) FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE EL TESORERO.- a) Manejar y custodiar el patrimonio de CETAINIC; b) Supervisar que los registros y operaciones contables se realicen los procedimientos establecidos en los manuales respectivos de contabilidad; c) Elaborar el anteproyecto de presupuesto de ingresos y gastos para someterlo a aprobación de la Junta Directiva; los estados financieros y balances de fin de año; d) Elaborar el informe de tesorería para su inclusión en el informe general que la Junta Directiva debe de presentar a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria si fuere el caso. 5) FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS RESTANTES DIRECTORES Y DIRECTORES SUPLENTE: a) Las que la Junta Directiva o el Presidente les delegue u asigne, b) Sustituir, por decisión de los miembros de la Junta Directiva o del Presidente, en las funciones de secretario y/o tesorero, cuando hubiere ausencia temporal de cualquiera de estos directivos y durante ausencia definitiva mientras no se hubiese llenado la vacante. Artículo 16. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL FISCAL: El Fiscal no será miembro de la Junta Directiva, y podrá ser o no, miembro de CETAINIC. Dicho cargo puede ser ocupado por una persona natural o por una persona jurídica de auditores o de abogado y notarios independientes y tendrá las siguientes funciones y atribuciones: a) Supervisar la transparencia de la elección de los miembros de la Junta Directiva en las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias certificando el conteo de los votos. La verificación de votos también podrá hacerse por Notario quien podrá hacerlo solo o conjuntamente con el fiscal. C) Supervisar la buena administración del patrimonio de CETAINIC. D) Supervisar que se cumplan las disposiciones de la escritura de constitución, estatutos, reglamentos y resoluciones de la Asamblea y de la Junta Directiva así como las leyes pertinentes al caso en el desarrollo de los programas, metas, actividades y operaciones de cualquier índole que ésta realice en su normal funcionamiento y en el logro de los objetivos de CETAINIC, e) Inspeccionar los libros de contabilidad, los estados financieros, y balance económicos de CETAINIC y comunicarle a la Junta Directiva su opinión acerca de la razonabilidad de los estados financieros y estados de resultados de CETAINIC. Artículo 17.- La Junta Directiva de la Asociación podrá nombrar un ADMINISTRADOR o GERENTE, el que tendrá las funciones que expresamente le asigne la Junta Directiva o el Presidente, previa tema presentada por el presidente, para aprobación de la Junta Directiva. CAPITULO IV.- DE LOS MIEMBROS. Artículo 18.- CETAINIC tendrá tres categorías de miembros: a) MIEMBROS FUNDADORES; b) MIEMBROS AFILIADOS y c) MIEMBROS HONORARIOS. Miembros Fundadores: Son los afiliados suscriptores del presente instrumento. Miembros Afiliados: Son todos aquellos que cumpliendo con los requisitos establecidos por el Acta Constitutiva y Estatutos de CETAINIC se asocien y sean admitidos como tales, con posterioridad a la suscripción del presente instrumento. Miembros Honorarios: Son miembros Honorarios, aquellos que sean distinguidos por los logros obtenidos en el ámbito empresarial en General y por el apoyo destacado a los objetivos de CETAINIC. Y en el ámbito profesional y cultural. Los Derechos y obligaciones de los miembros; y desafiliación y suspensión de los miembros serán establecidos en los Estatutos. Artículo 19.- PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS DE AFILIACIÓN.- Para ser miembro de CETAINIC, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos: a) Llenar solicitud de ingreso, b) Acreditar la condición de empresario o representante de una persona Jurídica o Mercantil; de profesional independiente, cuya actividad se vincule al comercio de ambos países; c) Agregar la documentación que se solicite; d) suscribir su adhesión a la Escritura de Constitución y Estatutos de CETAINIC; e) estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua; f) Ser personas de

reconocida probidad. Cumplidos los requisitos la Junta Directiva resolverá sobre su aceptación o rechazo, en los treinta días siguientes. Las personas Jurídicas además deberán llenar los requisitos siguientes: a) Adjuntar a la solicitud copia razonada notarialmente de escritura de Constitución y Estatutos de la sociedad; b) Copia del Número RUC., c) Certificación de acta en que se expresa la autorización de ingresos a CETAINIC y adhesión a su constitución y estatutos así como designación de la persona a la que se faculta para realizar la tramitación y representar a la misma. d) Certificación de la Junta Directiva de la Sociedad, e) Copia de Cédula, pasaporte, según sea cada caso. Artículo 20.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS: Son derechos de los miembros: a) A elegir y ser electos en los cargos directivos de la Asociación, b) A recibir los beneficios que CETAINIC logre en pro de sus afiliados, c) A voz y voto en las asambleas ordinarias y extraordinarias. Cada miembro de la Asociación tiene derecho a un solo voto respecto a cualesquier asunto que sea sometido a votación en la Asamblea General. Los miembros honorarios, sólo podrán participar en las Asambleas y actividades de CETAINIC como invitados pero no tendrán derecho ni a voz ni a voto, salvo que haya sido invitado por la Junta Directiva o el Presidente, para hacer uso de la palabra. D) participar en las comisiones de trabajos y tareas que le encomiende la Asamblea General o la Junta Directiva, e) A representar a CETAINIC por delegación que hagan los órganos de gobierno de la Asociación. Artículo 21.- PERDIDA DE LA MEMBRESIA: El carácter de miembros se extingue por a) Renuncia, b) Expulsión c) Suspensión de los derechos ciudadanos conforme las leyes de la República de Nicaragua, d) Pérdida de los requisitos y/o calidades para ser miembros, en el caso de las personas jurídicas, será además la disolución de hecho o de derecho de la sociedad por cualquier causa.- Artículo 22.- CAUSALES DE DESAFILIACIÓN: La Junta Directiva, por dos terceras partes de sus votos, podrá declarar la expulsión del miembro por cualquiera de los siguientes motivos debidamente comprobados: a) Falta de pago de seis cuotas consecutivas. B) Realizar actos contrarios a los fines que persigue CETAINIC, o actuar en contra de los principios que rigen a la misma. c) Actuar en nombre de CETAINIC con el fin de obtener beneficios sin contar con la debida autorización. D) Participar en actividades ilícitas debidamente comprobados ante las autoridades competentes. Artículo 23.- DEL PROCEDIMIENTO DE DESAFILIACIÓN: Para acordar la desafiliación de un miembro, la Junta Directiva procederá al nombramiento de un comité de su propio seno, o dentro de los miembros activos y solventes, que estará compuesto por un número no mayor de tres personas. Integrado el comité notificará al afectado y le dará participación en toda la etapa instructiva que deberá desarrollarse dentro de un periodo de quince días calendarios; vencido dicho término el comité pasará el informe del caso a la Junta Directiva. Con base en el informe y previa audiencia del afectado la Junta Directiva resolverá lo pertinente de conformidad con el acta constitutiva y los estatutos dentro del término de ocho días. De la resolución el afectado podrá recurrir de revisión expresando en el mismo escrito sus agravios, dentro del término de setenta y dos horas para que su caso sea conocido por la primera Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria que se realice con posterioridad a la resolución. De la resolución de la Asamblea General no habrá recurso alguno. En este caso la votación para resolver el caso será secreta y cualquier resolución deberá contar con la mitad más uno de los votos de los asociados activos y solventes presentes. CAPITULO V.- DE LA REFORMA AL ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS. Artículo 24.- El Acta Constitutiva y Estatutos de CETAINIC podrán ser reformados por la Asamblea General a iniciativa de la Junta Directiva o de la petición por escrito presentada al menos con quince días de anticipación a la Junta Directiva, del veinticinco por ciento 25% de los miembros activos y solventes de la Asamblea General. Todo proyecto de reforma de ambos instrumentos debe de ser debidamente fundamentado y contener las propuestas de los cambios que se requieren o de las cláusulas y/o artículos que deban ser incorporadas reformados o derogados. Cuando la iniciativa sea de la Junta Directiva debe además acompañarse el acta conteniendo la resolución en que se solicita las reformas. Si es a iniciativa de los miembros el proyecto debe de ser suscrito por los miembros que lo apoyan. Artículo 25.- La reforma de la Escritura de Constitución y Estatutos podrá realizarse en Asamblea General en Sesión Ordinaria o Extraordinaria, no obstante en ambos casos deberá llenarse el quórum y mayoría calificada establecidos en el Acta Constitutiva ya sea que dicha reforma se realice en primera o segunda convocatoria. Artículo 26.- De la Disolución y de la Liquidación: CETAINIC se disolverá de acuerdo a lo dispuesto en la CLAUSULA DÉCIMA QUINTA del Acto Constitutivo y la Asociación deberá liquidarse en los siguientes casos: a) Por acuerdo en Asamblea General Extraordinaria del setenta y cinco por ciento de la totalidad de sus miembros activos y solventes, b) Por las causas establecidas

en las Leyes, c) Por no llegar al número de miembros exigidos por la ley para su constitución. En el mismo acto en que se autorice la disolución la Asamblea General nombrará dentro de sus miembros una junta liquidadora que levantará el inventario de los bienes y activos de la Asociación, de igual forma autorizará la transferencia de sus activos a la Asociación sin ánimo de lucro con fines similares o humanitarios que se haya determinado la Asamblea General al momento de decretar la disolución. Artículo 27.- Lo no previsto en la Escritura de Constitución y Estatutos se resolverá por acuerdo de la Asamblea General y en su defecto por lo establecido en la legislación de la materia. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: A continuación los comparecientes proceden a elegir la JUNTA DIRECTIVA con los cargos respectivos para cada miembro resultando electos los siguientes: PRESIDENTE: Aron Guerrero Gutiérrez, VICEPRESIDENTE: YI Hsing Chiou, VICEPRESIDENTE: Yasser Sucre Zalan Cortez, SECRETARIO: Dean Alexander García Porta, TESORERO: Gilberto E. Wong Chang, DIRECTOR VOCAL: Nan-Hui-Yang, DIRECTOR VOCAL: Juan Julio Posada Lalinde, DIRECTOR VOCAL: Carlos Vargas Mantica; DIRECTOR VOCAL: JOSEPH Ying-Tsu-Yang, FISCAL: MAZEN OTHMAN AL KLUFFASH.- La Junta Directiva en este acto electa estará vigente durante los dos primeros años posteriores a la aprobación por la Asamblea Nacional de la Personalidad Jurídica de la Asociación, su publicación en La Gaceta Diario Oficial y su posterior inscripción en el Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, con el objeto de que puedan llevar a efecto la organización y el debido establecimiento de CETAINIC. Se designa al señor ARON GUERRERO GUTIÉRREZ para que concurra ante las instancias que sea necesario para realizar los trámites correspondientes para la autorización, funcionamiento e inscripción legal de la presente asociación.- Es todo cuanto dijeron los comparecientes, bien instruidos por mí el Notario acerca del objeto, valor y trascendencia legal del presente acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y de las que en concreto han hecho. Y leída que fue la presente escritura a los otorgantes, estos la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman sin hacerle ninguna modificación.- (F) Aguerro.- (f) Ilegible: YI-HSING CHIOU.- (f) Ilegible: YASSER SUCRE ZALAN CORTEZ.- (f) Ilegible: GILBERTO ENRIQUE WONG CHAN.- (f) Ilegible: MAZEN OTHMAN AL KHUFFASH.- (f) NAN-HUI YANG.- (f) JUAN JULIO POSADA LALINDE.- (f) Ilegible: CARLOS VARGAS MANTICA.- (f) Ilegible: JOSEPH YING-TSU YANG.- (f) Ilegible: CHUN-CHIEH CHEN.- (f) Ilegible: JUAN RAMON BARRIENTOS GARCIA.- (f) Ilegible: ALVARO SANTOS RODRIGUEZ.- (f) Ilegible: ALAN JAMES CROSS CUADRA.- (f) Ilegible: GUILLERMO BACA VAUGHAN.- (f) Ilegible: MARIA LUISA LAU GUERRERO.- (f) Ilegible: HEROLD ANTONIO ARIAS HENRIQUEZ.- (f) Ilegible: MARCOS ANTONIO SARRIA ESPINALES.- (f) Ilegible: JUAN NOE TIJERINO FAJARDO.- (f) Ilegible: DAGOBERTO ALVES DA SILVA.- (f) Ilegible: ALBERTO JOSE AGUERRI GRIFFITH.- (f) Ilegible: ERNESTO PORTA BALLADARES.- (f) Ilegible. DEAN ALEXANDER GARCIA PORTA.- (f) GAreasC.- Notario. Paso ante mí del frente del folio número seis (6) al frente del folio número quince (15) de mi protocolo número veinticuatro (24) que llevo durante el presente año, y a solicitud del señor Aron Guerrero Gutiérrez, en representación de la Asociación CETAINIC, libro este primer testimonio en nueve hojas útiles de papel sellado de ley, las que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del día veintisiete de Enero del año dos mil diez.- (F) Guillermo José Areas Cabrera, Abogado y Notario Público.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Reg. 3662 M. 0654200/0654201 Valor. 760.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 003-2011

El Ministerio de Fomento, Industria y Comercio

CONSIDERANDO

I

Que el Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), en sus artículos 36, 37 y 55 establece que el Subsistema de Integración Económica será impulsado y perfeccionado por los actos efectuados por los órganos creados mediante el Protocolo de Tegucigalpa y el presente instrumento, los que serán formulados a través de Resoluciones, Reglamentos, Acuerdos y Recomendaciones, en los

que serán detallados los órganos e instituciones que comprende el Subsistema de Integración Económica.

II

Que de conformidad con el artículo 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), los actos administrativos del Subsistema de Integración Económica se expresarán en Resoluciones, Reglamentos, Acuerdos y Recomendaciones, los que serán actos obligatorios mediante los cuales, el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO); adoptará decisiones referentes a asuntos internos del Subsistema, tales como los relativos al funcionamiento de los órganos y el seguimiento de políticas institucionales de la integración económica.

III

Que el numeral 7 del artículo 55 del Protocolo de Guatemala establece que las Resoluciones, Reglamentos y Acuerdos deberán publicarse por los Estados Parte.

IV

Con fundamento en los artículos 11, 36, 37, 38, 39, 46, 52 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala); 19, 20, 20 Bis, y 32 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Consejos de Ministros de Integración Económica, Intersectorial de Ministros de Integración Económica y Sectorial de Ministros de Integración Económica.

POR TANTO:

En uso de las facultades, que le confiere la Ley 290, "Ley de Organización Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; el Decreto No. 71-98 "Reglamento de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" y sus Reformas; y el Acuerdo Presidencial No.272-2007, publicado en La Gaceta Diario Oficial No.118 del 22 de Junio del 2007.

ACUERDA:

PRIMERO: Publicar en La Gaceta, Diario Oficial, las Resoluciones No.253-2010 (COMIECO-EX) y No. 254-2010 (COMIECO-EX); las que se darán a conocer en la página Web del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC): www.mific.gob.ni

SEGUNDO: El Presente Acuerdo Ministerial, se dará a conocer a los Gobiernos Centroamericanos y a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA).

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en "La Gaceta" Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de enero del año dos mil once. (f) Orlando Solórzano Delgado, Ministro

RESOLUCIÓN No. 253-2010 (COMIECO-EX)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 38 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-, modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002; y 6, 7 y 22 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, es competencia del Consejo de Ministros de Integración Económica dirigir y administrar el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, así como aprobar y modificar los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI), contenidos en el Arancel Centroamericano de Importación;

Que el Gobierno de El Salvador ha presentado a este Foro una solicitud para aumentar, de manera temporal, el Derecho Arancelario a la Importación de los sacos de fibra burda, con el propósito de atenuar los efectos que ha ocasionado el incremento de las importaciones en ese país de dicho producto, provenientes de países fuera de la región con subsidios y que ponen en riesgo la desaparición de su industria nacional;

Que el incremento de las importaciones de sacos de fibra burda en El Salvador

ha afectado la economía salvadoreña, por lo que se hace necesario tomar medidas que contribuyan a atenuar el efecto negativo derivado de esa situación;

Que el Consejo de Ministros puede reunirse de manera virtual mediante el sistema de videoconferencia, en cuyo caso, le corresponde a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana, recopilar la firma de cada uno de los Ministros o Viceministros, en su caso, en su respectivo país,

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 6, 7, 13, 14, 15, 17, 18, 22 y 23 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; 1, 6, 10, 15, 36, 37, 38, 46, 52 y 55 del Protocolo de Guatemala; y 19, 20 Bis y 32 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Consejos de Ministros de Integración Económica, Intersectorial de Ministros de Integración Económica y Sectorial de Ministros de Integración Económica,

RESUELVE:

1. Aprobar la modificación arancelaria, únicamente para El Salvador, en el Arancel Centroamericano de Importación, Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, de la siguiente manera:

CODIGO	DESCRIPCIÓN	DAI (%)
63.05	SACOS (BOLSAS) Y TALEGAS, PARA ENVASAR	
6305.10.00	- De yute o demás fibras textiles del liber de la partida 53 03	70

2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2013 y será publicada por los Estados Parte.

Centroamérica, 8 de octubre de 2010

Fernando Ocampo Sánchez, Viceministro, en representación de la Ministra de Comercio Exterior de Costa Rica; **Héctor Dada Hirezi**, Ministro de Economía de El Salvador; **Raúl Trejo Esquivel**, Viceministro en representación del Ministro de Economía de Guatemala; **Juan José Cruz**, Viceministro en representación del Ministro de Industria y Comercio de Honduras; **Orlando Solórzano Delgado**, Ministro de Fomento, Industria y Comercio de Nicaragua.

RESOLUCIÓN No. 254-2010 (COMIECO-EX)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 38 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-, modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002- y 6, 7 y 22 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, es competencia del Consejo de Ministros de Integración Económica dirigir y administrar el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, así como aprobar y modificar los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI), contenidos en el Arancel Centroamericano de Importación;

Que el Gobierno de El Salvador ha presentado a este Foro una solicitud para reducir, de manera temporal, el Derecho Arancelario a la Importación de la harina de trigo, con el propósito de atenuar los efectos del incremento de los precios de la misma, como consecuencia del notable aumento de los precios internacionales del trigo;

Que el incremento de los precios internacionales del trigo ha afectado el abastecimiento y los precios de la harina de trigo y del pan, por lo que se hace necesario tomar medidas con carácter urgentes que contribuyan a atenuar el efecto negativo derivado de esa situación en la economía salvadoreña;

Que el Consejo de Ministros puede reunirse de manera virtual mediante el sistema de videoconferencia, en cuyo caso, le corresponde a la Secretaría de

Integración Económica Centroamericana, recopilar la firma de cada uno de los Ministros o Viceministros, en su caso, en su respectivo país,

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 6, 7, 13, 14, 15, 17, 18, 22 y 23 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; 1, 6, 10, 15, 36, 37, 38, 46, 52 y 55 del Protocolo de Guatemala; y 19, 20 Bis y 32 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Consejos de Ministros de Integración Económica, Intersectorial de Ministros de Integración Económica y Sectorial de Ministros de Integración Económica,

RESUELVE:

1. Aprobar la modificación a los Derechos Arancelarios a la Importación en la Parte II, únicamente para El Salvador, contenidos en el Arancel Centroamericano de Importación, Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano:

CODIGO	DESCRIPCIÓN	DAI (%)
1101.00.00	HARINA DE TRIGO O DE MORCAJO (TRANQUILLÓN)	0

2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, estará vigente hasta el 31 de marzo de 2011 y será publicada por los Estados Parte.

Centroamérica, 8 de octubre de 2010

Fernando Ocampo Sánchez, Viceministro, en representación de la Ministra de Comercio Exterior de Costa Rica; **Héctor Dada Hirezi**, Ministro de Economía de El Salvador; **Raúl Trejo Esquivel**, Viceministro en representación del Ministro de Economía de Guatemala; **Juan José Cruz**, Viceministro en representación del Ministro de Industria y Comercio de Honduras; **Orlando Solórzano Delgado**, Ministro de Fomento, Industria y Comercio de Nicaragua.

Reg. 7428 – M. 682873 – Valor C\$ 3,875.00

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de Rudolf M. Walcher de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de fábrica y comercio y Marca de Servicios:

MISTER NITIDO



Descripción y Clasificación de Viena: 020301, 020125, 090705 y 261325 El busto de un hombre de rostro sonriente, luciendo gorra celeste con brisera azul en la que se aprecian las siglas MN. El hombre está vestido con una camisa azul y cuello celeste. Su mano izquierda hace una señal que indica "perfecto" y en su mano derecha sostiene un lampazo. Debajo del busto se leen las palabras MISTER NITIDO escritas en letras estilizadas, color anaranjado. La palabra MISTER aparece encima de la palabra NITIDO y es de menor tamaño. Todo se encuentra dentro de una figura geométrica de fondo amarillo y borde anaranjado.

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, LAVAR, SUAVIZAR, AROMATIZAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR.

Clase: 5

DESINFECTANTES

Clase: 37

ALQUILER DE MAQUINAS DE LIMPIEZA, LIMPIEZA DE EDIFICIOS, LAVADO DE VEHÍCULOS Y SERVICIOS DE LIMPIEZA EN GENERAL.

Opongase

Presentada: Expediente N° 2010-002312, tres de agosto, del año dos mil diez. Managua, treinta de septiembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de Rudolf M. Walcher de República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:

MISTER NITIDO



Descripción y Clasificación de Viena: 020301, 020125, 090705 y 261325 El busto de un hombre de rostro sonriente, luciendo gorra celeste con brisera azul en la que se aprecian las siglas MN. El hombre está vestido con una camisa azul y cuello celeste. Su mano izquierda hace una señal que indica "perfecto" y en su mano derecha sostiene un lampazo. Debajo del busto se leen las palabras MISTER NITIDO escritas en letras estilizadas, color anaranjado. La palabra MISTER aparece encima de la palabra NITIDO y es de menor tamaño. Todo se encuentra dentro de una figura geométrica de fondo amarillo y borde anaranjado.

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA VENTA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA EN GENERAL Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ALQUILER DE MÁQUINAS DE LIMPIEZA, LIMPIEZA DE EDIFICIOS, LAVADO DE VEHÍCULOS Y SERVICIOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EN GENERAL.

Fecha de Primer Uso: uno de julio, del año dos mil diez.

Opongase

Presentada: Expediente N° 2010-002313, tres de agosto, del año dos mil diez. Managua, treinta de septiembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 9644 – M. 0864095 – Valor C\$ 775.00

Dra. Rosa Argentina Ortega Cespedes, Gestor oficioso de DISTRIBUIDORA ADOC DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de fábrica y comercio:

PROMESA



Descripción y Clasificación de Viena: 260102, 260116, 260118 y 260124

FIGURA DE UNA ELIPSE APLANADA DE BORDES OSCUROS, ABIERTA EN LA PARTE INFERIOR DERECHA, DONDE SE LEE LA PALABRA ADOC DENTRO DE ELLA SE LEE LA PALABRA PROMESA, TENIENDO LA LETRA O AL CENTRO CINCO LINEAS GRUESAS EN FORMA OBLICUA DE COLOR AMARILLO, DEBAJO DE LA FIGURA DE LA ELIPSE SE LEE LA MEJOR, AL MEJOR PRECIO, DEBAJO DE ESTA SE ENCUENTRA LA PALABRA SIEMPRE" DENTRO DE SIGNOS DE ADMIRACION.

Para proteger:

Clase: 18

ARTICULOS DE CUERO, Y ACCESORIOS DE CUERO.

Opongase

Presentada: Expediente N° 2009-03174, trece de noviembre, del año dos mil nueve. Managua, nueve de diciembre, del año dos mil nueve. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 9645 – M. 0864094 – Valor C\$ 775.00

Dra. Rosa Argentina Ortega Cespeces, Apoderado de DISTRIBUIDORA ADOC DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:
PROMESA



Descripción y Clasificación de Viena: 260102, 260116, 260118 y 260124

FIGURA DE UNA ELIPSE APLANADA DE BORDES OSCUROS, ABIERTA EN LA PARTE INFERIOR DERECHA, DONDE SE LEE LA PALABRA ADOC DENTRO DE ELLA SE LEE LA PALABRA PROMESA, TENIENDO LA LETRA O AL CENTRO CINCO LINEAS GRUESAS EN FORMA OBLICUA DE COLOR AMARILLO, DEBAJO DE LA FIGURA DE LA ELIPSE SE LEE LA MEJOR, AL MEJOR PRECIO, DEBAJO DE ESTA SE ENCUENTRA LA PALABRA SIEMPRE" DENTRO DE SIGNOS DE ADMIRACION.

Se empleará:

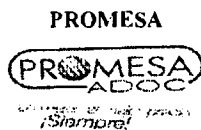
SERVIRA PARA ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR EN RELACION AL NOMBRE COMERCIAL "PROMESA ADOC DISEÑO" EXPEDIENTE 2009-03176 PRODUCTOS Y SERVICIOS CALZADO DE TODA CLASE, ROPA EN GENERAL, SOMBRERERIA, VESTIDOS DE TODA CLASE, ARTICULOS DE CUERO, Y ACCESORIOS DE CUERO.

Opóngase.

Presentada. Expediente N° 2009-03177, trece de noviembre, del año dos mil nueve. Managua, nueve de diciembre, del año dos mil nueve. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 9646 – M. 0864092 – Valor C\$ 775.00

Dra. Rosa Argentina Ortega Cespeces, Apoderado de DISTRIBUIDORA ADOC DENICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de fábrica y comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260102, 260116, 260118 y 260124

FIGURA DE UNA ELIPSE APLANADA DE BORDES OSCUROS, ABIERTA EN LA PARTE INFERIOR DERECHA, DONDE SE LEE LA PALABRA ADOC DENTRO DE ELLA SE LEE LA PALABRA PROMESA, TENIENDO LA LETRA O AL CENTRO CINCO LINEAS GRUESAS EN FORMA OBLICUA DE COLOR AMARILLO, DEBAJO DE LA FIGURA DE LA ELIPSE SE LEE LA MEJOR, AL MEJOR PRECIO, DEBAJO DE ESTA SE ENCUENTRA LA PALABRA SIEMPRE" DENTRO DE SIGNOS DE ADMIRACION.

Para proteger:

Clase: 25

CALZADO DE TODA CLASE, ROPA EN GENERAL, SOMBRERERIA Y VESTIDOS DE TODA CLASE.

Opóngase.

Presentada. Expediente N° 2009-03175, trece de noviembre, del año dos mil nueve. Managua, nueve de diciembre, del año dos mil nueve. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 9647 – M. 0864093 – Valor C\$ 775.00

Dra. Rosa Argentina Ortega Cespeces, Apoderado de DISTRIBUIDORA ADOC DENICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA de República de Nicaragua, solicita registro de Nombre Comercial:

PROMESA



Descripción y Clasificación de Viena: 260102, 260116, 260118 y 260124

FIGURA DE UNA ELIPSE APLANADA DE BORDES OSCUROS, ABIERTA EN LA PARTE INFERIOR DERECHA, DONDE SE LEE LA PALABRA ADOC DENTRO DE ELLA SE LEE LA PALABRA PROMESA, TENIENDO LA LETRA O AL CENTRO CINCO LINEAS GRUESAS EN FORMA OBLICUA DE COLOR AMARILLO, DEBAJO DE LA FIGURA DE LA ELIPSE SE LEE LA MEJOR, AL MEJOR PRECIO, DEBAJO DE ESTA SE ENCUENTRA LA PALABRA SIEMPRE" DENTRO DE SIGNOS DE ADMIRACION.

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE CALZADO DE TODA CLASE, ROPA EN GENERAL, SOMBRERERIA, VESTIDOS DE TODA CLASE, ARTICULOS DE CUERO Y ACCESORIOS DE CUERO.

Fecha de Primer Uso: once de noviembre, del año dos mil nueve.

Opóngase.

Presentada. Expediente N° 2009-03176, trece de noviembre, del año dos mil nueve. Managua, nueve de diciembre, del año dos mil nueve. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 5673 - M 1889545 - Valor C\$ 775.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de ALFA VITAMINS LABORATORIES, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FITNESSPRO Fitness Pro Lab



Descripción y Clasificación de Viena: 250301 y 250309

Superficie rectangular con fondo de color negro, la cual da la apariencia de ser un romboide cuyos vértices están redondeados, dentro de el puede leerse la palabra FITNESSPRO subrayada, la cual es de color plateado inclusive la raya, con excepción de la sílaba PRO, la cual es de color amarillo, debajo la palabra FITNESSPRO puede leerse la frase Fitness Pro Lab en letras de color amarillo.

Para proteger:

Clase: 5

Suplementos alimenticios, suplementos nutricionales y productos para mejorar, fortalecer y/o potenciar la masa muscular.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000037, siete de enero, del año dos mil once. Managua, dos de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 5674 - M 1889546 - Valor C\$ 775.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de Comunicaciones IBW El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, de El Salvador, solicita Registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 010110
Diseño en color anaranjado de una estrella formada por seis puntas, cada una de ellas sostiene una esfera.

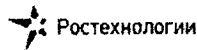
Para proteger:
Clase: 38
TELECOMUNICACIONES.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-004010, veintidós de diciembre, del año dos mil diez. Managua, veintiséis de enero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 5675 - M 1889547 - Valor C\$ 825.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de State Corporation for Assistance to Development, Production and Export of Advanced Technology Industrial Product "Rostekhnologii", de Rusia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ROSTEKHNOLOGII



Descripción y Clasificación de Viena: 010110 y 281900
Una estrella con cinco punta no unidas, la cual está colocada de forma tridimensional, cada punta presenta una combinación de colores en cada uno de sus lados, para una explicación detallada tomaremos como referencia la dirección de las manecillas del reloj: la primera punta azul, azul claro, azul oscuro, la segunda punta, rojo, rojo claro, rojo oscuro, la tercera punta, azul, azul claro, azul oscuro, la cuarta punta rojo, rojo claro y la quinta punta, rojo, rojo oscuro, en el extremo derecho de la estrella se observa una inscripción en color azul y en escritura rusa cuya transliteración es ROSTEKHNOLOGIL.

Para proteger:
Clase: 13
Acetrilnitrocelulosa; municiones; municiones para armas de fuego, explosivos, explosivos de nitrato amonio, explosivos de nitrato amónico, sustancias pirofóricas; fulminantes (pístones) explosivos; fusibles para explosivos, para ser usados en minas; vainas de cartuchos, silenciadores para pistolas; detonadores; dinamita; perdigones de plomo para cazar, miras de espejo de puntería para pistolas y rifles; culatas de armas de fuego, cartuchos de explosivos, cápsulas fulminantes que no sean juguetes; casquillos de percusión que no sean juguetes; Carabinas; rifles; martillos para pistolas y rifles, carros de arnamento (artillería); culatas; morteros (armas de fuego); minas (explosivos), lúces de bengala, plataformas de tiro; armas de artillería (cañones); armas automotoras; armas para bombas lacrimógenas, armas de fuego; armas de fuego para cazar; armas de fuego deportivas, bolsas de cartuchos, cartuchos, petardos, algodón pólvora; piroxilina; Pistolas (armas); pistolas de aire [armas], polvo explosivo, pólvora; cuernos de pólvora; bandoleras para armas, correas de hombro para armas; cepillos de limpieza para armas de fuego; miras de armas de fuego; miras, que no sean miras telescópicas, para armas de fuego; miras, que no sean miras telescópicas, para armas (artillería); ametralladoras, cañones, lanzadores de cohetes, cohetes de señales, revólveres, pistolas [armas]; lanza arpones (armas); tapones detonantes, señales de niebla explosivas, guardamontes de pistolas y rifles; proyectiles (armas); conchas (proyectiles), misiles balísticos, armas balísticas; cohetes (proyectiles); armas de protección a base de gas lacrimógeno para fines de defensa personal, productos pirotécnicos; cañones de rifles; cañones de rifles; tanques (armas); yesca, aparatos de carga de cartuchos; aparatos para llenar las cartucheras, fuegos artificiales, fusibles para explosivos; muñones de armas pesadas; estuches para armas, estuches para rifles; cordones detonantes para explosivos; cordones de encendido para explosivos.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-003695, veintinueve de noviembre, del año dos mil diez. Managua, dos de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 5676 - M 1889549 - Valor C\$ 825.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de State Corporation for Assistance

to Development, Production and Export of Advanced Technology Industrial Product "Rostekhnologii", de Rusia, solicita Registro de Marca de Servicios:

ROSTEKHNOLOGII



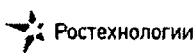
Descripción y Clasificación de Viena: 010110 y 281900
Una estrella con cinco punta no unidas, la cual está colocada de forma tridimensional, cada punta presenta una combinación de colores en cada uno de sus lados, para una explicación detallada tomaremos como referencia la dirección de las manecillas del reloj: la primera punta azul, azul claro, azul oscuro, la segunda punta, rojo, rojo claro, rojo oscuro, la tercera punta, azul, azul claro, azul oscuro, la cuarta punta rojo, rojo claro y la quinta punta, rojo, rojo oscuro, en el extremo derecho de la estrella se observa una inscripción en color azul y en escritura rusa cuya transliteración es ROSTEKHNOLOGIL.

Para proteger:
Clase: 35
Servicios de abono a servicios de telecomunicaciones para terceros, agencias de importación y exportación, agencias de información comercial, agencias de publicidad; análisis del precio de costo, alquiler de espacios publicitarios; auditoría; agencias de empleo, gestión de archivos informáticos, contabilidad, facturación, demostración de productos; transcripción; encuestas de opinión, estudios de mercados, información de negocios, información comercial y asesoramiento a los consumidores (asistencia al consumidor en tiendas), investigación de negocios, investigación de mercados, reclutamiento de personal, consulta para la organización y dirección de negocios; consultas sobre manejo de personal; consultas para la organización de negocios; consultas para el manejo de negocios; consultoría profesional de negocios, servicios de diseño con fines publicitarios, manejo de negocios de actuaciones artísticas, resúmenes de prensa; actualización de material publicitarios; procesamiento de textos, servicios de secretariado; taquigrafía; organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios; abono a periódicos para terceros; organización de ferias con fines comerciales o publicitarios; decoración de escaparates, tasaciones comerciales, evaluación en materia de madera en pie; evaluación en materia de lana, preparación de nómina, búsqueda de datos en archivos informáticos para terceros; búsqueda de patrimonio; asistencia en gestión comercial, asistencia en gestión comercial o industrial; presentación de productos en medios de comunicación para su venta al detal; previsiones económicas; subastas; promoción de ventas para terceros; alquiler de máquinas de oficina y equipos, alquiler de tiempo publicitario en medios de comunicación, alquiler de material de publicidad o alquiler de máquinas expendedoras; alquiler de fotocopadoras; publicación de textos publicitarios; mecanografía; publicidad en radio, publicidad exterior, distribución de muestras; difusión de anuncios publicitarios; redacción de textos publicitarios; publicidad; publicidad en línea en una red informática; publicidad por correspondencia, anuncios de televisión; reproducción de documentos; compilación de datos estadísticos; recopilación de datos en un computador; informes de negocios; sistematización de la información en bases de datos informáticas, preparación de declaraciones fiscales; elaboración de estados de cuentas; preparación de columnas publicitarias, pruebas psicológicas para la selección de personal; gestión empresarial de hoteles, administración comercial de licencias de productos y servicios de terceros; tramitación administrativa de órdenes de compras, relaciones públicas; modelos con fines publicitarios o de promoción de ventas, servicios de realojamiento para empresas, servicios de comparación de precios, servicios de abastecimiento para terceros (compra de productos y servicios para otras empresas), servicios de consultoría externa (asistencia en negocios); atención telefónica para subscriptores ausentes; fotocopiado; expertos en eficiencia.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-003696, veintinueve de noviembre, del año dos mil diez. Managua, dos de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 5677 - M 1889548 - Valor C\$ 825.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de State Corporation for Assistance to Development, Production and Export of Advanced Technology Industrial Product "Rostekhnologii", de Rusia, solicita Registro de Marca de Servicios:

ROSTEKHNOLOGII

Descripción y Clasificación de Viena: 010110 y 281900

Una estrella con cinco punta no unidas, la cual está colocada de forma tridimensional, cada punta presenta una combinación de colores en cada uno de sus lados, para una explicación detallada tomaremos como referencia la dirección de las manecillas del reloj: la primera punta azul, azul claro, azul oscuro, la segunda punta, rojo, rojo claro, rojo oscuro, la tercera punta, azul, azul claro, azul oscuro, la cuarta punta rojo, rojo claro y la quinta punta, rojo, rojo oscuro, en el extremo derecho de la estrella se observa una inscripción en color azul y en escritura rusa cuya transliteración es ROSTEKHNOLIGIL.

Para proteger:

Clase: 42

Análisis de sistemas de computación, análisis químicos, arquitectura, autenticación de Obras de arte; recuperación de datos informáticos; diseño de artes gráficas; servicios de protección contra virus de computadoras, estudios técnicos de proyectos, ingeniería, instalación de software en computadoras; información meteorológica, predicción del tiempo; ensayo de materiales, pruebas textiles, investigación bacteriológica, investigación biológica, investigación geológica, investigación en el ámbito de la protección del medio ambiente, investigación cosmética, investigación mecánica; investigación de física, investigación química, investigación y desarrollo para terceros; análisis para la explotación del campo petrolero, exploración subacuática, investigación técnica; calibración [medición]; asesoramiento en materia de equipos informáticos y asesoría de software de computación, consulta de arquitectura, pruebas de pozos petroleros, control de calidad, pruebas de vehículos en carretera; agrimensura; diseño de vestidos, actualización de software de computadoras; estudios geológicos; encuestas en el campo petrolero; mantenimiento de software; diseño de decoración de interiores; conversión de datos o de documentos de un soporte físico a un soporte electrónico; planificación urbana; suministro de motores de búsqueda vía Internet; conversión de datos y programas informáticos (no conversión física); diseño de sistemas informáticos; alquiler de servidores web; alquiler de computadores; alquiler de software de computación; prospección geológica; prospección de petróleo, alojamiento de sitios de computación [sitios web], duplicación de programas informáticos; elaboración de planos, diseño de software; siembra de nubes; consultoría en el campo de ahorro de energía; creación y mantenimiento de sitios web para terceros; programación informática, diseño industrial; estilismo [diseño industrial], servicios químicos, servicios de diseñadores para embalajes, Diseño de embalajes; topografía.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003697, veintinueve de noviembre, del año dos mil diez. Managua, dos de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 5747 - M 209924 - Valor C\$ 775.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de MALHER, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DONGUSTO

Descripción y Clasificación de Viena: 260401, 270112, 270517, 270502 y 270503

La que consiste en un recuadro de fondo color rojo dentro del cual se lee la frase "DONGUSTO" dispuesta en forma de arco, escrita con letras gruesas de doble contorno y sombreadas de tonos rojizos en la parte superior, mismos que se van degradando hacia la parte inferior hasta llegar a los tonos de color amarillo.

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS,

MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; ESPECIALMENTE CONSOMÉS Y SOPAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003874, trece de diciembre, del año dos mil diez. Managua, veintiocho de enero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 5748 - M 209925 - Valor C\$ 775.00

Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de VISHEN DE MEXICO, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BLACK KILLER ES UN BOMBAZO

Descripción y Clasificación de Viena: 260105, 270517, 270502 y 270508

Consistente en una espiral concéntrica de bordes irregulares en colores amarillo y azul, sobre la que se lee la frase "BLACK KILLER" escrita con letras gruesas de color negro y doble borde de color amarillo. La misma se encuentra dispuesta, la primera palabra "BLACK" sobre la segunda "KILLER", en forma inclinada. Debajo de lo antes mencionado y hacia el lado derecho, se encuentra escrita la frase "ES UN BOMBAZO" en letras gruesas de color rojo y doble contorno de color blanco.

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS INSECTICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002767, nueve de septiembre, del año dos mil diez. Managua, uno de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 5749 - M 209646 - Valor C\$ 775.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de COMERCIAL DE HERRAMIENTAS, S.A. DE C.V., de República de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TOOLCRAFT

Descripción y Clasificación de Viena: 270517, 270510, 270507 y 270525

Consistente en la palabra "TOOLCRAFT", escrita en letras de caracteres gruesos de color celeste. Podemos observar que la letra "T", supera a las demás letras por un tamaño desproporcionado que abarca hasta el final de la palabra antes descrita. Además se observan que las últimas dos letras "F" y "T" se encuentran unidas entre sí.

Para proteger:

Clase: 2

PINTURAS, COLORES, BARNICES, LACAS; CONSERVANTES CONTRA LA HERRUMBRE Y EL DETERIORO DE LA MADERA; MATERIAS TINTÓREAS; MORDIENTES; RESINAS NATURALES EN ESTADO BRUTO; METALES EN HOJAS Y EN POLVO PARA PINTORES, DECORADORES, IMPRESORES Y ARTISTAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001923, treinta de junio, del año dos mil diez. Managua, uno de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 5750 - M 1889531 - Valor C\$ 775.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de MIGUELEZ, S.L., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Precab



Descripción y Clasificación de Viena: 140105, 150915 y 260701
Superficie rectangular con fondo de color gris, dentro de la cual puede leerse la palabra Precab en letras de color blanco, el círculo de la letra b minúscula está formado por una figura tubular corrugada dentro de la cual hay una pequeña banda diagonal de color blanco con una línea fina de color gris en el centro.

Para proteger:

Clase: 9

Cables preinstalados en tubo corrugado (exceptuando expresamentelos cables para uso audiovisual y para sonido).

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-004011, veintidós de diciembre, del año dos mil diez. Managua, treinta y uno de enero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 5751 - M 1889532 - Valor C\$ 775.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de ATLANTIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PANCLASA



Descripción y Clasificación de Viena: 260402
Rectángulo horizontal con fondo de color verde oscuro dentro del cual puede leerse la palabra PANCLASA en letras de color blanco.

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas especialmente antiespasmódico.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003934, dieciséis de diciembre, del año dos mil diez. Managua, veinticinco de enero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 5752 - M 1889533 - Valor C\$ 775.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de ATLANTIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LIPOVITASI-D



Descripción y Clasificación de Viena: 260101
Dos figuras tubulares aparentemente de cristal con una mezcla de colores celeste, blanco y amarillo, la primera forma un círculo y la circunferencia de la segunda se rompe para formar un lazo, en el extremo izquierdo del diseño antes descrito puede leerse la palabra LIPOVITASI-D en color ámbar con excepción de las letras VITASI y el -, las cuales son de color celeste, debajo de las letras SI-D puede leerse la palabra Carnitina en color gris.

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas especialmente cofactor metabólico.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003937, dieciséis de diciembre, del año dos

mil diez. Managua, veinticinco de enero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 5753 - M 0630686 - Valor C\$ 775.00

Dra. Julia Marcia Peña Pérez, Apoderado de TREEBROOK INVESTMENTS S.A., de República de Panamá, solicita Registro de Emblema:

Grain Hill



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 050313
Hojas estilizadas, letras con grafismo especial.

Para proteger:

COMPRAR VENDER Y NEGOCIAR EN TODAS LAS CLASES DE ARTÍCULOS DE CONSUMO, ACCIONES, BONOS Y VALORES DE TODA CLASE Y PRESTAR SERVICIOS CORPORATIVOS A LAS SOCIEDADES FILIALES EN MATERIA FINANCIERA, LEGAL, INFORMÁTICA, OPERACIONES, AUDITORÍA, AGRÍCOLA, ORGANIZACIONAL, ENTRE OTROS. DEDICARSE A CUALQUIER NEGOCIO LÍCITO QUE NO ESTÉ VEDADO A LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS Y HACER CUALESQUIERA DE LOS ACTOS QUE PRECEDEN COMO PRINCIPALES, AGENTES O EN CUALQUIER OTRO CARÁCTER REPRESENTATIVO, SEA EL QUE FUERE.

Fecha de Primer Uso: veintinueve de octubre, del año dos mil diez.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003342, veintinueve de octubre, del año dos mil diez. Managua, nueve de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 5754 - M 5186754 - Valor C\$ 775.00

Licda. Margie Isabel González, Apoderado de COMPAÑÍA ASESORA DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA, de Costa Rica, solicita Registro de Emblema:

Cacisa



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 261325
Consistente en la denominación "CACISA", escrita en letras minúsculas de color dorado, debajo un semi arco de color gris.

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a la consultoría, ingeniería civil específicamente, diseño, construcción, supervisión y control de la calidad de obras de infraestructura, administración de obras civiles.

Fecha de Primer Uso: veinte de julio, del año un mil novecientos noventa y uno.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003549, doce de noviembre, del año dos mil once. Managua, diez de enero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 5755 - M 5187594 - Valor C\$ 775.00

Dr. Eduardo José Rodríguez Alemán, Gestor Oficioso de Alexandrovi pogreba S.R.L., de Federación Rusa, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PERFECTA



Descripción y Clasificación de Viena: 260101, 051307, 060603, 020301, 020912, 260418, 270517 y 270510

Consistente en el dibujo de un espejo circular, de colores verde y gris, adornado en la parte superior con una guirnalda, en el que se refleja, en el fondo, un paisaje boscoso tropical, y en el plano inmediato, la imagen del busto de una mujer de abundante cabellera y flores rosadas a la izquierda y derecha de ella. Tapando parcialmente el espejo, en su parte inferior, se ve un cuadrilátero de borde verde y gris e interior amarillo claro, adornado a izquierda, derecha y parte superior, con guirnaldas igualmente de colores verde y gris; en su interior se lee la palabra PERFECTA escrita en letras mayúsculas gruesas de color verde, con la característica que la letra P inicial y A final son de mayor tamaño que la demás.

Para proteger:

Clase: 34

TABACO; ARTÍCULOS PARA FUMADORES; CERILLAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003800, tres de diciembre, del año dos mil diez. Managua, diecinueve de enero, del año dos mil once. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 5756 - M 5186767 - Valor C\$ 775.00

Licda. Margie Isabel González, Gestor Oficioso de DTS, Distribuidora de Televisión Digital, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

VIAJAR

VIAJAR

Descripción y Clasificación de Viena: 260418, 290101 y 290106
Consistente en un rectángulo rojo (pantone red 032) dentro del cual se lee la palabra "VIAJAR" escrita en letras mayúsculas de color blanco.

Para proteger:

Clase: 16

PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA.

Clase: 38

TELECOMUNICACIONES.

Clase: 41

EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES, Y EN PARTICULAR LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, EDICIÓN Y MONTAJE DE TODA CLASE DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000080, doce de enero, del año dos mil once. Managua, uno de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 5757 - M 5186768 - Valor C\$ 775.00

Lic. Ricardo Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso de CIA. HECEDRIC, S.A., de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Star Walker



Descripción y Clasificación de Viena: 260408, 260404, 260411, 260413, 260414, 270501 y 090303

Consistente en una figura rectangular de color verde azulado de borde grueso, dentro de la cual se aprecian dos rectángulos el primero de color blanco con borde fino verde azulado de esquinas redondeadas y el segundo de un único color (verde azulado) de esquinas redondeadas, el cual se encuentra dividido por una línea fina blanca la cual da la impresión de forma una "S". Arriba de la línea blanca, se pueden apreciar seis estrellas, cada una de ellas con un estilo diferente. Debajo de éstas se puede leer la palabra Star Walker, cuyas letras iniciales se encuentran en mayúsculas. Dicha palabra se encuentra dividida por una estrella blanca con una de sus puntas de color verde azulado. La primera letra de la denominación Walker, se forma por la silueta de un pantalón, la silueta de un hombre completamente erguido completamente erguido y una mujer cuyo cuerpo y pierna derecha se inclinan a la derecha. Al lado de la denominación Star Walker, se aprecia solamente una estrella blanca con una de sus puntas verde azulado acompañado a la letra W forjada por la silueta de un pantalón, la silueta de un hombre completamente erguido y una mujer cuyo cuerpo y pierna derecha se inclinan a la derecha.

Para proteger:

Clase: 25

VESTIDOS, CALZADOS Y SOMBRERERÍA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000139, diecisiete de enero, del año dos mil once. Managua, uno de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 5758 - M 5186769 - Valor C\$ 775.00

Licda. Margie Isabel González, Gestor Oficioso de DTS, Distribuidora de Televisión Digital, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

CAZA Y PESCA



Descripción y Clasificación de Viena: 260414 y 230101

Consistente en un rectángulo dentro del que se ve la figura estilizada de un hombre que sostiene una lanza en la mano derecha; debajo se leen las palabras "CAZA Y PESCA" en letras mayúsculas.

Para proteger:

Clase: 16

PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE DIDÁCTICOS (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS; CLICHÉS DE IMPRENTA.

Clase: 38

TELECOMUNICACIONES.

Clase: 41

EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES, Y EN PARTICULAR LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, EDICIÓN Y MONTAJE DE TODA CLASE DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000079, doce de enero, del año dos mil once. Managua, uno de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 5759 - M 5186766 - Valor C\$ 775.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de INDUSTRIA LA POPULAR, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AROMAX ¡LIMPIA MUCHO MAX!

Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 261103, 270517 y 050101. Consiste en una etiqueta de fondo en variados tonos verdes, cruzada por líneas blancas de diferentes formas y tamaños, sobre la cual se lee la palabra "AROMAX" en letras mayúsculas blancas con sombra en color amarillo verdoso y verde, debajo unos árboles de pino y la frase "¡LIMPIA MUCHO MAX!", también en letras mayúsculas color verde oscuro.

Para proteger:
Clase: 5
DESINFECTANTES.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2011-000078, doce de enero, del año dos mil once. Managua, uno de febrero, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 5760 - M 5186765 - Valor C\$ 775.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de DINERS CLUB INTERNATIONAL LTD., de Estados Unidos de América, solicita Registro de Marca de Servicios:

Diners Club INTERNATIONAL ProtectBuy

Descripción y Clasificación de Viena: 260404, 260101, 261107. Consistente en un rectángulo de esquinas redondeadas, de borde azul y fondo blanco, en cuya parte superior media se ve un diseño circular color blanco y sombra azul, en cuyo centro se ve un círculo azul dividido en dos partes por una línea vertical blanca; debajo se lee la frase "Diners Club" y debajo de ésta la palabra "INTERNATIONAL", escritas en letras negras; en la parte inferior se ve un rectángulo de fondo azul, en cuyo interior se lee la palabra "ProtectBuy" en color blanco, con las letras "P" y "B" escritas en mayúscula y en minúsculas las restantes.

Para proteger:
Clase: 36
Servicios financieros, incluyendo servicios de banca, servicios de tarjetas de crédito, servicios de tarjeta de débito y transacciones en puntos de venta; servicios de asesoría financiera relativa a la metodología de seguridad para el cifrado de la información de pago y datos relacionados; servicios de autenticación de vendedor y comprador para transacciones financieras.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-003841, nueve de diciembre, del año dos mil diez. Managua, dos de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 5761 - M 199867 - Valor C\$ 775.00

Lic. Álvaro José Molina Vaca, Apoderado de OLI MED GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OLI MED

Descripción y Clasificación de Viena: 260104

El diseño consiste en la palabra "OLI MED" escritas en letras mayúsculas de color azul, junto a estas, antecede el diseño de la letra "O" y dentro de ella la letra "M", ambas en color celeste.

Para proteger:
Clase: 3
PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2011-000127, catorce de enero, del año dos mil once. Managua, siete de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 7428 - M. 682873 - Valor C\$ 95.00

DRA. MIRNA IVETT ALEMAN DELGADO, Apoderado de Rudolf M. Walcher de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de fábrica y comercio:

SALUTTI

Para proteger:
Clase: 32
CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

OPONGASE.
Presentada: Expediente N° 2010-002642, treinta de agosto, del año dos mil diez. Managua, veintisiete de septiembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 9648 - M. 0864091 - Valor C\$ 95.00

DR. HIPOLITO OMAR CORTES RUIZ, Apoderado de HEBER BIOTEC, S.A de República de Cuba, solicita registro de Marca de fábrica y comercio:

PEG-Heberon

Para proteger.
Clase: 5
PRODUCTO FARMACEUTICO ESPECIFICAMENTE: INTERFERON PEGILADO.
OPONGASE.

Presentada: Expediente N° 2010-002290, dos de agosto, del año dos mil diez. Managua, diecisiete de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Fe de Erratas

Por error involuntario en Marcas de Fábrica, Comercio y Servicios publicadas en las Gacetas detalladas a continuación, se hacen las siguientes correcciones:

Gaceta No.	Fecha	No. de Registro	Clase	Expediente No.	Incorrecto	Correcto
63	01/04/2011	1926	33	2010-002660	Sobre las palabras ATEL está la palabra ORANGE que tiene un rasgo que se ve en la parte superior en forma de punto o marca	Sobre las palabras IFTS, está la palabra ORANGE que tiene un rasgo que se ve en la parte superior en forma de punto o marca
		4111	1, 9, 11, 37, 38, 39, 40 y 42	2010-001216	transformación y tratamiento agnomo	transformación y tratamiento agnomot
75	26-01-2011	4717	29	2010-001787	LACTEUSCENTROAMERICAN	LACTEUSCENTROAMERICANOS
77	04-05-2011	4717	41	2010-001660	las letras iniciales B.E.L.Y.E	las letras iniciales D.E.L.Y.E
82	06-05-2011	5841	36	2010-001851	SUN REALSTATE	SUN REALSTATE

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 9651 - M. 864100 - Valor C\$ 95.00

**LLAMADO A LICITACIÓN
CS No. 05-05-2011**

"Contratación de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los Equipos de Cobalto elite 80 y Equinox 100, ubicados en el Centro Nacional de Radioterapia, CNR". El Ministerio de Salud (MINS) invita a las personas

naturales o jurídicas inscritos en el Registro Central de Provedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, Ministerio de Hacienda y Crédito Público a presentar ofertas selladas para proveer los servicios requeridos. Los licitantes interesados pueden obtener la información completa en los siguientes portales:

*www.minsa.gob.ni

*www.nicaraguacompra.gob.ni

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

El último día para presentar ofertas es el 26 de Mayo del 2011 de las 09:00 a.m. a las 10:00 a.m. Lic. Ramón Cortés Mayorga, Director División de Adquisiciones.

Fecha de Publicación: 20 de mayo del año 2011.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 6718 – M. 682190 – Valor C\$190.00

Acuerdo C.P.A. No 040-2011

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de contador público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **MELANIA DE LOS ANGELES LÓPEZ CASTILLO**, identificada con cédula de identidad ciudadana número 202-021171-0005J, presento ante la División de Asesoría Legal de este Ministerio, Solicitud de Renovación de Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público; adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN), a los treinta días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y seis, Registrado bajo el número 552, Pagina 277, Tomo: VI del Libro Respectivo, en Managua, el treinta de agosto del año mil novecientos noventa y seis; Acuerdo C.P.A. No. 0127-2000 del Ministerio de Educación con fecha veintiséis de septiembre del año dos mil, mediante el cual se Autoriza a la Solicitante el ejercicio de la Profesión de Contador Público por el quinquenio que finalizo el cinco de septiembre del año dos mil cinco; Constancia extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua a los ocho días del mes de febrero del año dos mil once, Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-6987 extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER) con fecha dos de febrero del año dos mil once; minuta de depósito del Banco de la Producción, número 62422669 del cinco de marzo del año dos mil diez.

II

Que en su calidad de afiliada activa del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, se encuentra inscrita bajo el número perpetuo 1128, siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el ocho de febrero del año dos mil once por el Licenciado Juan de Dios Loáisiga Arevalo, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por la Licenciada: **MELANIA DE LOS ANGELES LÓPEZ CASTILLO**;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **MELANIA DE LOS ANGELES LÓPEZ CASTILLO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el diez de febrero del año dos mil once y finalizara el nueve de febrero del año dos mil dieciséis.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: La Licenciada **MELANIA DE LOS ANGELES LÓPEZ CASTILLO**, deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil once (f) Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

Reg. 6717 – M. 682123 – Valor C\$190.00

Acuerdo C.P.A No 049-2011

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de contador publico, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **DOMINGO ENRIQUE CARRANZA MEJIA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: 001-040865-0057M, a través de su Apoderado Especial, señor Francisco Ernesto Oviedo Rojas, con cedula de identidad ciudadana numero 084-010162-0001J, acreditado con escritura pública número cuatro (04), Poder de Especial de representación otorgada en la ciudad de Managua, a las siete de la mañana del cuatro de febrero del dos mil once, ante el notario público Tomas Felipe Gutiérrez Morales, presento ante la División de Asesoría Legal de este Ministerio, solicitud de Renovación de autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN), a los treinta días del mes de marzo del año dos mil, registrado bajo el numero 1592 Pagina 797 tomo: VI del Libro Respectivo, en Managua el treinta de marzo del año dos mil; Acuerdo CPA No. 0151-2000 del Ministerio de Educación con fecha veinte de noviembre de año dos mil, mediante el cual se autoriza al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por el quinquenio que finalizo el treinta de octubre del año dos mil cinco; Constancia extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero de año dos mil once; Garantía Fiscal de Contador Público No GDC-7002, extendida por El Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER) con fecha once de febrero del año dos mil once; minuta de depósito del Banco de la Producción, número 73945957, del doce de febrero del año dos mil once.

II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Público de Nicaragua, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo 1136 siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida cuatro de febrero del año del año dos mil once, por el Liceneiado Juan de Dios Loaisiga Arevalo, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **DOMINGO ENRIQUE CARRANZA MEJIA**;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **DOMINGO ENRIQUE CARRANZA MEJIA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el diecisiete de febrero del año dos mil once y finalizara el día dieciséis de febrero del año dos mil dieciséis.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado **DOMINGO ENRIQUE CARRANZA MEJIA**, deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil once. (f) Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal

Reg. 6666 – M. 682110 – Valor C\$190.00

Acuerdo C.P.A. No 068-2011

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de contador público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que el Licenciado: **LEONARDO MIGUEL PONCE OLIVARES**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **007-041077-0001D**, presento ante la División de Asesoría Legal de este Ministerio, solicitud de Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil uno, registrado bajo No. 58; Página 29; Tomo: VII, Certificación del título publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 148, del ocho de agosto del dos mil dos; Garantía Fiscal de Contador Público No **GDC-7018**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER) el veinticuatro de febrero del año dos mil once; y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el veintitrés de febrero del año dos mil once.

II

Que conforme constancia emitida el Licenciado Juan de Dios Loáisiga Arévalo en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua. Demuestra ser afiliado activo de ese Colegio, inscrito bajo el número perpetuo 2562 siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos y procedimientos de Ley.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **LEONARDO MIGUEL PONCE OLIVARES**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el tres de marzo del año dos mil once finalizara el dos de marzo del año dos mil dieciséis.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres de marzo del año dos mil once. (f). Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

Reg. 7041 – M. 682396 – Valor C\$190.00

Acuerdo C.P.A. No 045-2011

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de contador público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que la Licenciada **REBECA YUDITH ZAMORA HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-200973-0000X**, presento ante la División de Asesoría Legal de este Ministerio, Solicitud de Renovación de Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público; adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN), a los cinco días del mes de febrero del año dos mil tres, Registrado con el número 378, Pagina 189, Tomo: VII del Libro Respectivo, en Managua, el cinco de febrero del dos mil tres; Acuerdo C.P.A. - No. 0014-2004 del Ministerio de Educación con fecha veintidós de enero del año dos mil cuatro, mediante el cual se Autoriza a la Solicitante el ejercicio de la Profesión de Contador Público por el quinquenio que finalizo el trece de enero del año dos mil nueve; Constancia extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua a los ocho días del mes de febrero del año dos mil once, Garantía Fiscal de Contador Público No. **GDC-7005** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER) con fecha quince de febrero del año dos mil once; minuta de depósito del Banco de la Producción, número 73809797 del ocho de febrero del año dos mil once.

II

Que en su calidad de afiliada activa del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, se encuentra inscrita bajo el número perpetuo **1514**, siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el ocho de febrero del año dos mil once por el Licenciado Juan de Dios Loáisiga Arevalo, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por la Licenciada: **REBECA YUDITH ZAMORA HERNÁNDEZ**;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **REBECA YUDITH ZAMORA HERNÁNDEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante

un quinquenio que inicia el quince de febrero del año dos mil once y finalizara el catorce de febrero del año dos mil dieciséis.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: La Licenciada **REBECA YUDITH ZAMORA HERNÁNDEZ**, deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil once (f) Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. 3693 M. 0654416 Valor. 870.00

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, CERTIFICA EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA CARTA DE ACEPTACIÓN QUE LITERALMENTE DICEN:

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS ACUERDO MINISTERIAL No-02-DM-265-2011 CONSIDERANDO

I

Que con fecha veintiséis de marzo del año dos mil diez, el señor José Francisco López Centeno, mayor de edad, Ingeniero y de éste domicilio, con cédula de identidad número uno, dos, siete, guión, uno, siete, cero, nueve, cinco, cero, guión, cero, cero, uno, letra J (127-170950-0001J), en calidad de representante legal debidamente acreditado de la empresa ALBA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, (ALBANISA), la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita bajo el Número 32019-B5; página 371-419 Tomo 1008-B5 del Libro Segundo de Sociedades y Número 31138, pagina 15-16 Tomo 171 del Libro de Personas del Registro Publico de la Ciudad de Managua, presentó SOLICITUD para que se le otorgara una CONCESIÓN MINERA en el lote denominado EL VENADO, con una superficie de setecientos sesenta y dos punto cincuenta hectáreas (762.50 has) ubicado en el municipio de Nagarote del departamento de León.

II

De conformidad con Dictamen emitido por el Ministerio de Energía y Minas a través de la Dirección General de Minas, el mapa topográfico de la solicitud de concesión del lote EL VENADO no estaba a escala 1:50.000, de conformidad con lo que establece la Ley, lo que fue informado y corregido por el solicitante. Una vez solventado este punto la solicitud cumple con los requisitos catastrales de Ley.

III

Que en cumplimiento al artículo 35 del Decreto No. 119-2001, "Reglamento a la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas", publicado en La Gaceta No. 4 del 7 de enero del año 2002, el Ministerio de Energía y Minas a través de la Dirección General de Minas, se pronunció técnicamente aprobando la solicitud de Concesión, según consta en Dictamen Técnico Número DT -019-MVCM-07-2010NM de fecha catorce de julio del año dos mil diez.

IV

Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 21 de la Ley No. 387 "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas", publicada en la Gaceta No. 151 del 13 de agosto del 2001, se consultó la solicitud al Consejo Municipal, según consta en comunicación de fecha treinta de julio del año dos mil diez, el cual se pronunció POSITIVAMENTE mediante CERTIFICACIÓN de fecha seis de septiembre del año dos mil diez, por lo que habiéndose cumplido con todos los requisitos, éste Ministerio puede continuar con el trámite de la solicitud.

POR TANTO:

El suscrito Ministro del Ministerio de Energía y Minas, en el uso de las facultades que le confiere la Constitución Política en su artículo 151, la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo", su Reglamento y la Ley No. 612, "Ley de Reforma y Adición a la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo" y la Ley No. 387. "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas", su Reglamento y Reformas.

ACUERDA:

PRIMERO: OTÓRGUESE a la empresa ALBA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, (ALBANISA), la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita bajo el Número 32019-b5; página 371-419 Tomo 1008-B5 del Libro Segundo de Sociedades y Número 31138, pagina 15-16 Tomo 171 del Libro de Personas del Registro Publico de la Ciudad de Managua, una CONCESION MINERA en el lote denominado EL VENADO, con una superficie de SETECIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA HECTÁREAS (762.50 HAS) ubicado en el municipio de Nagarote del departamento de León, definidas por polígono exterior e interior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM, NAD 27 y Zona 16:

Vértice	Este	Norte
1	527500	1346250
2	530500	1346250
3	530500	1345000
4	530750	1345000
5	530750	1344750
6	531000	1344750
7	531000	1343500
8	529000	1343500
9	529000	1344000
10	528500	1344000
11	528500	1344250
12	528250	1344250
13	528250	1344500
14	527750	1344500
15	527750	1345000
16	527500	1345000

DESGLOSE DE ÁREA MUNICIPAL

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ÁREA (has)
LEON	Nagarote	762.5

SEGUNDO: El titular de la Concesión Minera otorgada quedará sujeto al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1.- En concepto de Derechos de Vigencia o Superficiales, pagará el equivalente en moneda nacional a veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.25) el primer año por hectárea; setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.75), por el segundo año por hectárea; uno cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$1.50), el tercer y cuarto año por hectárea; tres dólares de los Estados Unidos de América (\$3.00), por el quinto y sexto año por hectárea; cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$4.00) por el séptimo y octavo año por hectárea; ocho dólares de Estados Unidos de América (\$8.00), por el noveno y décimo año por hectárea y doce dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00) por hectárea a partir del décimo primer año. Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales entre el 01 y el 30 de enero de cada año el primer pago, y entre el 01 y el 30 de julio de cada año el segundo pago.

2.- En concepto de Derecho de Extracción o Regalía, pagará el tres por ciento (3%) del valor de las sustancias después de beneficiadas, el cual será considerado un gasto deducible para fines de cálculo del Impuesto sobre la Renta. Para los fines de calcular este pago, el concesionario estará obligado a rendir un informe mensual sobre su producción dentro de los primeros quince días del mes siguiente.

3.- El pago correspondiente al Impuesto sobre la Renta (I.R) será de conformidad con la Ley de la materia, debiendo presentar copia de sus

declaraciones del año gravable respectivo, a más tardar el 30 de Octubre de cada año.

Las sumas comprendidas en los numerales uno (1) y dos (2), deberán ser enteradas a la Tesorería General de la República y podrán pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.

4.- Suministrar anualmente o cuando el Ministerio de Energía y Minas lo requiera, información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter artesanal.

5.- Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio de Energía y Minas las labores de inspección que éstos realicen y acatar sus recomendaciones.

6.- Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental, en especial la Ley 217, Ley del General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, el Decreto No.76-2006 "Sistema de Evaluación Ambiental" publicado en la Gaceta No 248 del 22 de diciembre del 2006; y el Decreto 33-95 "Disposiciones para el Control de la Contaminación Proveniente de las Descargas de Aguas Residuales Domésticas, Industriales y Agropecuarias" publicada en la Gaceta No 118 del 26 de Junio de 1995.

7.- Inscribir el título de la presente concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial a su costa, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión, remitiendo copia de la constancia registral y de su publicación.

8.- Solicitar permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de la Concesión, previo a la realización de cualquier actividad minera; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde deban desarrollar los trabajos correspondientes.

9.- De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y el artículo 58 de su Reglamento, el concesionario permitirá las actividades de minería artesanal dentro de su concesión en un área que no superará el uno por ciento (1%) del área total concesionada.

10.- No podrá realizar trabajos de exploración y de explotación a menos de cien metros de pueblos, propiedades cercadas, edificios religiosos, pozos, ambos lados de vías de comunicación, acueductos, oleoductos y obras de utilidad pública, que se encuentren dentro del área concesionada, sin autorización del Ministerio de Energía y Minas.

11.- Determinar el terreno de la concesión por mojones situados en cada uno de sus vértices y por lo menos uno de ellos en relación a un punto invariable del terreno, el cual deberá indicar el nombre del titular, la fecha de otorgamiento de la concesión minera y el nombre del lote, de conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas.

12.- Presentar dentro de un plazo no mayor a tres meses contados a partir del inicio de vigencia de la concesión, un proyecto que incluya las fases de la actividad minera definidas en el artículo 3 del Reglamento de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, cuyo cumplimiento será verificado mediante inspecciones programadas.

13.- Para tramitar cualquier reclamo, derecho, exoneración de impuestos, renunciaciones parciales, totales o cesiones de derechos, el concesionario debe estar SOLVENTE DE TODAS SUS OBLIGACIONES, según lo indica el artículo 96 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y el Acuerdo Ministerial No 83-DM-188-2009 sobre la "DISPOSICIÓN TÉCNICA NUMERO 01-2009. PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE RENUNCIAS PARCIALES O TOTALES".

14.- Cumplir con las disposiciones establecidas en la NORMA TÉCNICA OBLIGATORIA NICARAGÜENSE -NTON 05-029-06, publicada en la Gaceta No. 121 del 26 de junio del 2008.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y

las demás establecidas en la ley de la materia vigente, faculta al Ministerio de Energía y Minas a cancelar la concesión otorgada.

TERCERO: Que esta Concesión confiere a su titular el derecho de exclusividad para la exploración, explotación y establecimiento de plantas de beneficio sobre las sustancias minerales consideradas en la Ley y encontradas dentro de la circunscripción de la misma.

La concesión constituye un derecho real inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, la cual puede ser cedida, traspasada, dividida, arrendada y fusionada con concesiones de la misma clase, previa autorización del Ministerio de Energía y Minas.

Salvo lo dispuesto en las obligaciones tributarias establecidas en los puntos del uno (1) al tres (3) del numeral segundo del presente Acuerdo, no se podrá obligar al titular de esta Concesión al pago de ninguna otra carga impositiva al tenor del Arto. 74 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas.

Los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo Ministerial no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes. Los derechos y obligaciones establecidos en la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, su Reglamento y sus Reformas son de obligatorio cumplimiento.

CUARTO: El titular de la presente concesión minera no podrá iniciar operaciones sin antes haber obtenido el permiso ambiental emitido por la autoridad correspondiente.

El término de duración de la presente Concesión es de VEINTICINCO (25) años, contados a partir de la emisión de la Certificación del presente Acuerdo Ministerial. Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo, la cual deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Central de Concesiones del Ministerio de Energía y Minas y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días so pena de cumplir con lo establecido en artículo 40 del Reglamento de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas. Notifíquese al interesado para todos los fines de Ley. Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de enero del año dos mil once. (f).- EMILIO RAPPACCIOLI B.-Ministro.- Managua, 28 de enero 2011.- Compañero Emilio Rappaccioli Baltodano. Ministro de Energía y Minas. Su Despacho. Estimado Compañero Rappaccioli. Con mi respeto y estimas de siempre, me dirijo a usted para comunicarle que he recibido carta firmada por el señor Carlos Zarruk Pérez de la Dirección General de Minas en donde me notifican el Acuerdo Ministerial No. 02-DM-265-2011 de fecha catorce de enero del año dos mil once, por medio del cual se le otorga a mi representada Concesión Minera sobre el lote denominado EL VENADO, ubicado en el municipio de Nagarote departamento de León. De lo anteriormente relacionado me agrada informarle que en nombre de mi representada acepto íntegramente el Acuerdo Ministerial quedando en espera de la certificación del referido título. Sin más a que referirme al respecto, le saludo. Atentamente, Siempre Fraternal. Ing. José Francisco López. ALBANISA. Son conformes sus originales, se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Managua, el primero de febrero del año dos mil once. Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de su Certificación. (f) Maritza Castillo Castillo, Directora de Administración y Control de Concesiones Dirección General de Minas, Ministerio de Energía y Minas

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Reg. 9653 - M. 864222 - Valor C\$ 190.00

INVITACION

El Instituto Nicaragüense de Turismo INTUR, entidad descentralizada del Poder Ejecutivo a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, invita a las Personas Naturales y jurídicas autorizadas e inscritos en el Registro de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la "Adquisición de Llantas y Neumáticos para la Flota Vehicular de INTUR", que pueden visitar el portal: www.nicaraguacompra.gob.ni y bajar el PBC a

partir del día Lunes 23 de Mayo del 2011 o bien pasar por la Oficina de Adquisiciones para su respectiva compra, que sita del Hotel Crowne Plaza 1c. sur, 1c. al oeste.

Managua, 20 de Mayo de 2011.

Karla Herrera Juarez, Presidente del Comité de Licitación. Responsable Oficina de Adquisición

INVITACION

El Instituto Nicaragüense de Turismo INTUR, entidad descentralizada del Poder Ejecutivo a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, invita a las Personas Naturales y jurídicas autorizadas e inscritos en el Registro de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la Adquisición de Dos Tractores para los Centros Turísticos de Pochomil y Granada", que pueden visitar el portal: www.nicaraguacompra.gob.ni y bajar el PBC a partir del día Lunes 23 de Mayo del 2011 o bien pasar por la Oficina de Adquisiciones para su respectiva compra, que sita del Hotel Crowne Plaza 1c. sur, 1c. al oeste.

Managua, 20 de Mayo de 2011.

Karla Herrera Juarez, Presidente del Comité de Licitación. Responsable Oficina de Adquisición.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS**

Reg. 3586 - M. 3677791 - Valor CS 2,610.00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA
No. 513-2010**

El Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), en uso de las atribuciones y facultades que le confieren los Artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR y sus Reformas; Arto. 12, Numeral 3.1 de su Reglamento General (Decreto No. 128-2004 publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 238 del 7 de Diciembre del 2004); Artos. 1 y 2 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales (Ley No. 200 del 21 de Julio de 1995); Artos. 1 y 2 del Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, reformado por el Decreto No. 131-2004 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 2 del 4 de Enero del 2005 y el Reglamento de Recursos de Numeración y el Plan Nacional de Recursos Públicos de Numeración, Acuerdo Administrativo No. 036-2003 del 14 de Marzo del año 2003, reformado mediante Acuerdo Administrativo No. 015-2006 emitido el día 4 de Septiembre del 2006, Acuerdo Administrativo No. 016-2006 emitido el día 6 de Septiembre del 2006 y Acuerdo Administrativo No. 003-2009, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 136 del 22 de Julio del año 2009 .

VISTOS, RESULTA

Con fecha primero de Diciembre del año dos mil diez, la empresa SOLUCIONES SEGURAS, SOCIEDAD ANONIMA., introdujo la solicitud de recursos de numeración 1-800 adjuntando el formato de Solicitud de Recursos de Numeración.

CONSIDERANDO

I
Que corresponde a TELCOR la administración de la numeración, señalización y demás planes técnicos fundamentales para el desarrollo de las redes de telecomunicaciones, así como la definición de las bases y criterios para su establecimiento, a partir de propuestas del concesionario de la red telefónica básica y de otros operadores de redes.

II
Que los Artículos 9, 10, 11 y 12 del Reglamento y Plan Nacional de Numeración establecen el procedimiento para la solicitud y asignación de series numéricas a los solicitantes.

III

Que la solicitud presentada por la empresa SOLUCIONES SEGURAS, SOCIEDAD ANONIMA., se encuentra ajustada al procedimiento establecido en dicho reglamento.

Por tanto, esta Autoridad,

RESUELVE

I.- Asignar a la empresa SOLUCIONES SEGURAS, SOCIEDAD ANONIMA., para satisfacer sus propias necesidades el recurso de numeración que a continuación se detalla:

NÚMERO SOLICITADO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO PARA EL CUAL SE REQUIERE LA NUMERACIÓN SOLICITADA
1-800 5686	Servicio de Cobro Revertido Automático

II.- la empresa SOLUCIONES SEGURAS, SOCIEDAD ANONIMA., contará con el plazo de seis (6) meses para empezar a utilizar el recurso de numeración asignado. Si transcurrido dicho plazo, el recurso de numeración asignado no ha sido utilizado por la empresa usuaria, TELCOR procederá a recuperarlo para luego ponerlo nuevamente a disposición en el Plan Nacional de Numeración.

III.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su notificación a la empresa SOLUCIONES SEGURAS, SOCIEDAD ANONIMA., a través de su representante legal, para fines de ley, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial. Notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a las doce y cuarenta y un minutos del mediodía del día dos de Diciembre del año dos mil diez. Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (f) Orlando José Castillo Castillo, Presidente Ejecutivo.

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA
No. 514-2010**

El Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), en uso de las atribuciones y facultades que le confieren los Artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR y sus Reformas; Arto. 12, Numeral 3.1 de su Reglamento General (Decreto No. 128-2004 publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 238 del 7 de Diciembre del 2004); Artos. 1 y 2 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales (Ley No. 200 del 21 de Julio de 1995); Artos. 1 y 2 del Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, reformado por el Decreto No. 131-2004 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 2 del 4 de Enero del 2005 y el Reglamento de Recursos de Numeración y el Plan Nacional de Recursos Públicos de Numeración, Acuerdo Administrativo No. 036-2003 del 14 de Marzo del año 2003, reformado mediante Acuerdo Administrativo No. 015-2006 emitido el día 4 de Septiembre del 2006, Acuerdo Administrativo No. 016-2006 emitido el día 6 de Septiembre del 2006 y Acuerdo Administrativo No. 003-2009, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 136 del 22 de Julio del año 2009 .

VISTOS, RESULTA

Con fecha primero de Diciembre del año dos mil diez, el COMISARIATO POLICIA NACIONAL, introdujo la solicitud de recursos de numeración 1-800 adjuntando el formato de Solicitud de Recursos de Numeración.

CONSIDERANDO

I
Que corresponde a TELCOR la administración de la numeración, señalización y demás planes técnicos fundamentales para el desarrollo de las redes de telecomunicaciones, así como la definición de las bases y criterios para su establecimiento, a partir de propuestas del concesionario de la red telefónica básica y de otros operadores de redes.

II
Que los Artículos 9, 10, 11 y 12 del Reglamento y Plan Nacional de Numeración establecen el procedimiento para la solicitud y asignación de series numéricas a los solicitantes.

III

Que la solicitud presentada por el COMISARIATO POLICIA NACIONAL, se encuentra ajustada al procedimiento establecido en dicho reglamento.

Por tanto, esta Autoridad,

RESUELVE

I.- Asignar al COMISARIATO POLICIA NACIONAL, para satisfacer sus propias necesidades el recurso de numeración que a continuación se detalla:

NUMERO SOLICITADO	DESCRIPCION DEL SERVICIO PARA EL CUAL SE REQUIERE LA NUMERACION SOLICITADA
1-800 1030	Servicio de Cobro Revertido Automatico

II.- El COMISARIATO POLICIA NACIONAL, contará con el plazo de seis (6) meses para empezar a utilizar el recurso de numeración asignado. Si transcurrido dicho plazo, el recurso de numeración asignado no ha sido utilizado por la empresa usuaria, TELCOR procederá a recuperarlo para luego ponerlo nuevamente a disposición en el Plan Nacional de Numeración.

III.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su notificación al COMISARIATO POLICIA NACIONAL, a través de su representante legal, para fines de ley, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial. Notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a las doce y cuarenta y nueve minutos del mediodía del día dos de Diciembre del año dos mil diez. Instituto Nicaraguense de Telecomunicaciones y Correos (f) Orlando José Castillo Castillo, Presidente Ejecutivo.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 516-2010

El Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaraguense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), en uso de las atribuciones y facultades que le confieren los Artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR y sus Reformas; Arto. 12, Numeral 3.1 de su Reglamento General (Decreto No. 128-2004 publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 238 del 7 de Diciembre del 2004); Artos. 1 y 2 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales (Ley No. 200 del 21 de Julio de 1995); Artos. 1 y 2 del Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, reformado por el Decreto No. 131-2004 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 2 del 4 de Enero del 2005 y el Reglamento de Recursos de Numeración y el Plan Nacional de Recursos Públicos de Numeración, Acuerdo Administrativo No. 036-2003 del 14 de Marzo del año 2003, reformado mediante Acuerdo Administrativo No. 015-2006 emitido el día 4 de Septiembre del 2006, Acuerdo Administrativo No. 016-2006 emitido el día 6 de Septiembre del 2006 y Acuerdo Administrativo No. 003-2009, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 136 del 22 de Julio del año 2009 .

VISTOS, RESULTAS

Con fecha veintitrés de Junio del año dos mil diez, el operador TELEFONIA CELULAR DE NICARAGUA, S.A., introdujo ante TELCOR solicitud de recurso de numeración, adjuntando el formato de Solicitud de Recursos de Numeración debidamente completado, dando así cumplimiento a los requisitos técnicos exigidos por TELCOR.

CONSIDERANDO

I
Que corresponde a TELCOR la administración de la numeración, señalización y demás planes técnicos fundamentales para el desarrollo de las redes de telecomunicaciones, así como la definición de las bases y criterios para su establecimiento, a partir de propuestas del concesionario de la red telefónica básica y de otros operadores de redes.

II
Que los Artículos 9, 10, 11 y 12 del Reglamento y Plan Nacional de Numeración establecen el procedimiento para la solicitud y asignación de series numéricas a los solicitantes.

III
Que la solicitud presentada por el operador TELEFONIA CELULAR DE NICARAGUA, S.A., se encuentra ajustada al procedimiento establecido.

Por tanto, esta Autoridad,

RESUELVE

I.- Asignar al operador TELEFONIA CELULAR DE NICARAGUA, S.A., 100,000 (cien mil) recursos de numeración, con fines de crecimiento las series numéricas que a continuación se detallan:

NUMERO SOLICITADO	DESCRIPCION DEL SERVICIO PARA EL CUAL SE REQUIERE LA NUMERACION SOLICITADA
8770-XXXX	Telefonia Celular
8771-XXXX	Telefonia Celular
8772-XXXX	Telefonia Celular
8773-XXXX	Telefonia Celular
8774-XXXX	Telefonia Celular
8775-XXXX	Telefonia Celular
8776-XXXX	Telefonia Celular
8777-XXXX	Telefonia Celular
8778-XXXX	Telefonia Celular
8779-XXXX	Telefonia Celular

II.- Advertir al operador TELEFONIA CELULAR DE NICARAGUA, S.A., que contará con el plazo de seis (6) meses para empezar a utilizar los recursos de numeración asignados a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución. Si transcurrido dicho plazo, los recursos de numeración asignados no han sido utilizados por TELEFONIA CELULAR DE NICARAGUA, S.A., TELCOR procederá a recuperar los mismos y los pondrá nuevamente a disposición en el Plan Nacional de Numeración.

III.- Asimismo se le apercibe al operador TELEFONIA CELULAR DE NICARAGUA, S.A., que los Recursos de Numeración asignados serán recuperados y reincorporados al Plan Nacional de Numeración cuando:

1. Así lo exijan motivos de interés público, incluyéndose la necesidad de garantizar una competencia justa y efectiva.
2. A solicitud del operador interesado.
3. Por terminación, revocación, cancelación o nulidad del título habilitante otorgado al operador asignatario de los recursos referidos.
4. Por causas imputables al operador interesado, comprendiéndose en este punto las siguientes:
 - a. Cuando el operador asignatario de los recursos de numeración incumpla las normas aplicables o las condiciones generales y específicas.
 - b. Cuando, transcurrido el plazo desde su otorgamiento, el operador asignatario de los recursos de numeración no haga uso de los mismos.
 - c. Cuando exista una utilización de los recursos de numeración ineficiente.
 - d. Cuando se pruebe que el operador asignatario precisa menos recursos de numeración que los concedidos.

IV.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su notificación a la empresa TELEFONIA CELULAR DE NICARAGUA, S.A., a través de su representante legal. Notifíquese y archívese

Dado en la ciudad de Managua a las once y tres minutos de la mañana del día catorce de Diciembre del año dos mil diez. Instituto Nicaraguense de Telecomunicaciones y Correos (f) Orlando José Castillo Castillo, Presidente Ejecutivo.

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Reg. 9654 - M. 864064 - Valor C\$ 190.00

AVISO DE ADJUDICACION

La Empresa Portuaria Nacional (EPN), en cumplimiento al artículo 48 de la Ley de Contrataciones Administrativas del sector Público y Arto. No. 83. del Reglamento General, comunica a los oferentes participantes de la LICITACION PUBLICA EPN-001-2011 "ADQUISICION DE MONTACARGAS PARA GERENCIA DE PUERTO CORINTO", que

de acuerdo a RESOLUCION No. PE-VSM-315-05-2011, de fecha 13 de Mayo del año dos mil once, emitida por la Presidencia Ejecutiva de EPN, se adjudica dicha Licitación al oferente **EQUIPOS Y ACCESORIOS, S.A.**, por haber cumplido con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y ajustarse a los intereses de la Empresa Portuaria Nacional.

Lic. Karen Sánchez Pérez, Coordinador Unidad de Adquisiciones.
EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

AVISO
LICITACION SELECTIVA - 002-2011

La Empresa Portuaria Nacional (EPN), en cumplimiento al Artículo 33 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Arto. No.98 del Reglamento General de la Ley 737, comunica a los oferentes y proveedores que cumplan con los requisitos legales y reglamentarios, para participar en el siguiente proceso de:

"REHABILITACIÓN Y REFORZAMIENTO DE ANFITEATRO PUERTO SALVADOR ALLENDE"

Este Servicio consiste en la contratación de una Empresa u oferente calificado para la REHABILITACION Y REFORZAMIENTO DEL ANFITEATRO EN EL PUERTO SALVADOR ALLENDE.

Este requerimiento será financiado con fondos propios de EPN. Estarán a la disposición en la oficina de EPN, ubicadas en Residencial Bolonia de la optica nicaraguense 1/2c. al lago 1c. abajo, a partir del Lunes Dieciséis (16) de Mayo del año dos mil once.

Managua, trece de Mayo del año dos mil once. Lic. Karen Sánchez Pérez
Coordinador Unidad de Adquisiciones - EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Reg. 8400 - M. 0756756 - Valor C\$ 950.00

NOTIFICACIÓN
Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

NOTIFICA:

A la señora **YOLANDA GÓMEZ DE REYES LACAYO**, propietaria de UN INMUEBLE URBANO: No. 23731, Tomo: 461/668, Folio: 180/27, Asiento: 8°, con un área de 211.50 Mts². Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de C\$95,200.00 (NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CÓRDOBAS NETOS).

Managua, quince de Abril del año dos mil once. Ingrid Ivette López García,
Notario I del Estado - PGR.

NOTIFICACIÓN
Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

NOTIFICA:

Al señor **RAMÓN OGDON LÓPEZ CRUZ**, propietario de UN INMUEBLE URBANO: No. 51168, Tomo: 757, Folio: 81, Asiento: 2°, con un área de 200.00 Mts². Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de C\$90,000.00 (NOVENTA MIL CÓRDOBAS NETOS).

Managua, quince de Abril del año dos mil once. Ingrid Ivette López García,
Notario I del Estado - PGR.

NOTIFICACIÓN
Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

NOTIFICA:

A los señores **MANUELA, RIGOBERTO, JUSTINO, YADIRA Y PATRICIA MELBA**, todos de apellidos **SALAS BERMÚDEZ**, propietarios de UN INMUEBLE URBANO: No. 7581, Tomo: 182, Folios: 267/268/269, Asiento: 5°, con un área de 71.03 Mts². Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de C\$32,000.00 (TREINTA Y DOS MIL CÓRDOBAS NETOS).

Managua, quince de Abril del año dos mil once. Ingrid Ivette López García,
Notario I del Estado - PGR.

NOTIFICACIÓN
Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

NOTIFICA:

A la señora **SOLEDAD BARRIONA BRIONES**, propietaria de UN INMUEBLE URBANO: No. 41959, Tomo: 575, Folio: 292, Asiento: 5°, con un área de 128.67 Mts². Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de C\$57,900.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CÓRDOBAS NETOS).

Managua, quince de Abril del año dos mil once. Ingrid Ivette López García,
Notario I del Estado - PGR.

NOTIFICACIÓN
Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

NOTIFICA:

A la señora **CATALINA ACEVEDO RUEDA**, propietaria de UN INMUEBLE URBANO: No. 11462, Tomo: 192, Folio: 217/218, Asiento: 5°, con un área de 158.63 Mts². Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de C\$71,400.00 (SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CÓRDOBAS NETOS).

Managua, quince de Abril del año dos mil once. Ingrid Ivette López García,
Notario I del Estado - PGR.

NOTIFICACIÓN
Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

NOTIFICA:

Al señor **MOISÉS ACEVEDO ORTIZ**, propietario de UN INMUEBLE URBANO: No. 113424, Tomo: 1822, Folio: 56, Asiento: 2°, con un área de 205.96 Mts². Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de

Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **CS43,300.00 (CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, quince de Abril del año dos mil once. **Ingrid Ivette López García, Notario I del Estado - PGR.**

NOTIFICACIÓN
Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

NOTIFICA:

Al señor **ENRIQUE AVILÉS RAMÍREZ**, propietario de UN INMUEBLE URBANO: No. **36303**, Tomo: **491**, Folio: **162**, Asiento: **1º**, con un área de **370.13 Mts²**. Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **CS66,700.00 (SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, quince de Abril del año dos mil once. **Ingrid Ivette López García, Notario I del Estado - PGR.**

NOTIFICACIÓN
Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

NOTIFICA:

A las señoras **JULIA LÓPEZ DE VILLAVICENCIO, BLANCA LÓPEZ DE ARANA Y LYA LÓPEZ DE CÁRDENAS**, propietarias de UN INMUEBLE URBANO: No. **23920**, Tomo: **382**, Folio: **12**, Asiento: **7º**, con un área de **2,157.56 Mts²**. Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **CS679,600.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, quince de Abril del año dos mil once. **Ingrid Ivette López García, Notario I del Estado - PGR.**

NOTIFICACIÓN
Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

NOTIFICA:

A la señora **ÁNGELA DEL SOCORRO CARRANZA RUIZ**, propietaria de UN INMUEBLE URBANO: No. **13482**, Tomo: **279**, Folio: **56/57**, Asiento: **4º**, con un área de **338.40 Mts²**. Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **CS338,400.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, quince de Abril del año dos mil once. **Ingrid Ivette López García, Notario I del Estado - PGR.**

NOTIFICACIÓN
Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad

Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

NOTIFICA:

A los señores **AIDA CHAVARRÍA DE CASTRILLO HERNÁNDEZ (NUDA PROPIEDAD) Y JOSÉ MERCEDES CASTRILLO HERNÁNDEZ (USUFRUCTO)**, propietarios de UN INMUEBLE URBANO: No. **19430**, Tomo: **226/1033**, Folio: **295/219**, Asiento: **6º**, con un área de **428.28 Mts²**. Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **CS192,700.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, quince de Abril del año dos mil once. **Ingrid Ivette López García, Notario I del Estado - PGR.**

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 9649 - M. 864089 - Valor C\$ 95.00

Unidad de Adquisiciones
Aviso Gaceta

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de Licitación Selectiva No. **BCN-23-46-11**, cuyo objeto es la Contratación de Adquisición Póliza: **"Seguro Bancario"**.

Conforme a Resolución de Inicio de Contratación No. **UA-05-47-11-BCN** del 16 de mayo del 2010 se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación.

El PBC estará disponible a partir del día **16 de mayo del año 2011**, a través del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaraguacompra.gob.ni y en la página web del BCN www.bcn.gob.ni. **Carmen Ávila Rivera**, Especialista Adquisiciones I. Unidad de Adquisiciones

ALCALDIAS

Reg. 9443 - M. 1367004 - Valor C\$ 190.00

AVISO DE LICITACIÓN N° 20/2011

La Secretaría General de la Alcaldía de Managua da a conocer que la Dirección de Adquisiciones de esta Municipalidad, encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento con lo establecido en el Arto. 6 de la Ley de Contrataciones Municipales y el Arto. 7 del Reglamento Decreto 109/2007, invita a todas las personas naturales o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para los procesos de contratación abajo detallados. Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, denominadas en córdobas, ante la Dirección de Adquisiciones. Estas adquisiciones son con fondos propios.

N°	LICITACION	N° de Licitación	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CALENDARIO		
				Venta PBC	Visita al Sitio	Presentación y Apertura de Ofertas
1	Mejoramiento vial, Dº Quinta Piedad, D-1	102/2011	Licitación Por Registro	Del 20 al 24 de mayo del 2011	El 25 de mayo 2011 a las 9:00 A.M.	El 07 de junio 2011 a las 09:30 a.m.
2	Complejo deportivo cultural I Etapa. Luis Alfonso Velasco Flores (Adquisición de Malla Hidroresistencia)	118/2011	Compra por Cotización	Del 20 al 24 de mayo del 2011		El 03 de junio 2011 a las 09:30 a.m.
3	Rehabilitación de parque Ciudad Jardín, 19 IV (Construcción de muros de Obra)	104/2011	Compra por Cotización	Del 20 al 24 de mayo del 2011	El 25 de mayo 2011 a las 9:00 A.M.	El 03 de junio 2011 a las 11:30 a.m.
4	Plan de Conservación de suelos y aguas agroforestales, en la Subcuenca II	105/2011	Licitación Por Registro	Del 20 al 24 de mayo del 2011	El 28 de mayo 2011 a las 9:00 A.M.	El 07 de junio 2011 a las 11:30 a.m.
5	Revisión de la conformación de la laguna artificial	106/2011	Licitación Por Registro	Del 20 al 24 de mayo del 2011	El 25 de mayo 2011 a las 2:00 P.M.	El 07 de junio 2011 a las 11:30 a.m.
6	Plan de mejoramiento territorial de la Región Metropolitana Fase II	107/2011	Compra por Cotización	Del 20 al 24 de mayo del 2011		El 09 de junio 2011 a las 11:30 a.m.

Los documentos bases de cada proyecto serán proporcionados, a las personas interesadas, en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, un día después de entregado el Recibo Oficial de Caja en concepto de pago del PByC, el costo de los documentos por proyecto es de C\$ 500.00 (Quinientos Córdoba), este costo no es reembolsable, el horario de atención es de 08:00 am hasta las 05.00 pm.

FIDEL MORENO BRIONES, Secretario General - Alcaldía de Managua

2-2

Reg. 9510 - M. 0827974 - Valor C\$ 190.00

Alcaldía de El Rosario

CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2011.

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO EN EL BARRIO VIRGEN DE GUADALUPE.

El comité de Licitación a cargo de tramitar el procedimiento de Licitación Pública, según resolución N° 2/2011 del Alcalde del Municipio de El Rosario, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro de Proveedores municipales y/o el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar oferta para la Ejecución del Proyecto "Construcción de Adoquinado en el Barrio Virgen de Guadalupe".

Esta adquisición es financiada con fondos de transferencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

Las obras objeto de esta contratación deberán ser entregados en un plazo nunca mayor a tres meses contados a partir de la entrega del adelanto.

Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en la Alcaldía Municipal El Rosario, de la Iglesia Católica I cuadra al norte, el día lunes 23 de mayo del año dos mil once de las 8:00am a 12md y de 1:30 a 5:00 pm.

Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$ 800.00 Córdoba, en la oficina de caja, ubicado en la municipalidad y retirar el documento en la oficina de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No.622, "Ley de Contrataciones Municipales".

Lic. Derling Ramón Martínez Nicaragua, Unidad de Adquisiciones .Ing. Ricardo Ismael Pon Membreño, Director de Proyectos. Lic. Cándida Rosa Ruiz Gutiérrez, Asesor Legal. Lic. Iris de Jesús Sevilla Nicaragua, Administrativa - Financiera. Sr. Mauricio Antonio Gutiérrez Jiménez Responsable de Servicios Municipales.

2-2

Reg. 9652 - M. 864098 - Valor C\$ 285.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE BONANZA

CONVOCATORIA PARA LICITACION DE EJECUCION DE OBRAS.

CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA N° 01-2011.

PROYECTO: ABON MHCP 001-11 CONSTRUCCION DE LA CASA MATERNA EN EL MUNICIPIO DE BONANZA.

1) La Dirección de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Bonanza, entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación

bajo la modalidad de Licitación Pública, según Resolución Administrativa de la Máxima Autoridad invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad de construcción; inscrito en el Registro de Proveedores Municipales, Registro Supletorio y/o en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la construcción del Proyecto: **ABON-MHCP 001-11 Construcción de la Casa Materna en el Municipio de Bonanza.**

2) Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), con las Transferencias Municipales del Periodo Presupuestario del año 2011 y con fondos donados por la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS).

3) La obra objeto de esta licitación **ABON-MHCP 001-11 Construcción de la Casa Materna en el Municipio de Bonanza**, deberá ser ejecutada en el barrio Marcos Antonio Somarriba en un plazo nunca mayor a Ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la firma del contrato.

4) Para obtener el Pliego de Base y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$ 2000.00 (Dos Mil Córdoba Netos) a pagarse en Caja General de la Alcaldía de Bonanza, ubicado en el Barrio Marcos Somarriba Contiguo al MINSA, el 24 de Mayo del 2011, en horas laborables de 8:00 AM a las 3:00 PM.

5) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Base y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de la recepción de la Alcaldía de Bonanza, ubicadas en el Barrio Marcos Somarriba, contiguo al MINSA, previa presentación de recibo de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de pago del pliego de base y condiciones de la presente Licitación, el día jueves 26 mes de Mayo del año dos mil Once de las 8:00 AM a las 3:00 P.M en horas laborables.

6) Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrados cumpliendo con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

7) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Base y Condiciones de la Licitación tiene su fundamento legal en la Ley N° 622, "Ley de Contrataciones Municipales" y Decreto N° 109-2007 "Reglamento de la Ley de Contrataciones Municipales". LIC. GERSON FRANCISCO VÁSQUEZ MOLINA, DIRECTOR DE ADQUISICIONES.

Lic. Gerson Francisco Vásquez Molina, Dir. Adquisiciones.

CONVOCATORIA PARA LICITACION DE EJECUCION DE OBRAS.

CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA N° 02-2011.

PROYECTO: ABON MHCP 003-11 CONSTRUCCION DE 3,750 METROS CUADRADOS DE CALLE ADOQUINADAS EN EL MUNICIPIO DE BONANZA.

1) La Dirección de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Bonanza, entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública, según Resolución Administrativa de la Máxima Autoridad invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad de construcción; inscrito en el Registro de Proveedores Municipales, Registro Supletorio y/o en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la construcción de Proyecto: **ABON-MHCP 003-11 Construcción de 3,750 Metros cuadrados de calle Adoquinadas en el Municipio de Bonanza.**

2) Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), con las Transferencias Municipales del Periodo Presupuestario del año 2011.

3) La obra objeto de esta licitación **ABON-MHCP 003-11 Construcción de 3,750 Metros cuadrados de Calle Adoquinadas en el Municipio de Bonanza** deberá ser ejecutada en los barrios del Municipio de Bonanza

en un plazo nunca mayor a Ciento Veinte (120) días calendario, contados a partir de la firma del contrato.

4) Para obtener el Pliego de Base y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$ 2000.00 (Dos Mil Córdobas Netos) a pagarse en Caja General de la Alcaldía de Bonanza, ubicado en el Barrio Marcos Somarriba Contiguo al MINSA, el 26 de Mayo del 2011, en horas laborables de 8:00 AM a las 3:00 PM.

5) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Base y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de la recepción de la Alcaldía de Bonanza, ubicadas en el Barrio Marcos Somarriba, contiguo al MINSA, previa presentación de recibo de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de pago del pliego de base y condiciones de la presente Licitación, el día martes 31 de Mayo del año dos mil Once de las 8:00 AM a las 3:00 P.M en horas laborables.

6) Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrados cumpliendo con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

7) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Base y Condiciones de la Licitación tiene su fundamento legal en la Ley N° 622, "Ley de Contrataciones Municipales" y Decreto N° 109-2007 "Reglamento de la Ley de Contrataciones Municipales". LIC. GERSON FRANCISCO VÁSQUEZ MOLINA, DIRECTOR DE ADQUISICIONES.

Lic. Gerson Francisco Vásquez Molina, Dir. Adquisiciones.

**CONVOCATORIA PARA LICITACION
 DE EJECUCION DE OBRAS.**

CONVOCATORIA A LICITACION POR REGISTRO N° 01-2011.

PROYECTO: ABON MIICP 002-11 CONSTRUCCION DE 1,500 METROSLINEALES DE ANDENES EN EL MUNICIPIO DE BONANZA.

1) La Dirección de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Bonanza, entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación por Registro, según Resolución Administrativa de la Máxima Autoridad invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad de construcción; inscrito en el Registro de Proveedores Municipales, Registro Supletorio y/o en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la construcción del Proyecto: ABON-MIICP 002-11 Construcción de 1,500 Metros Lineales de Andenes en el Municipio de Bonanza.

2) Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), con las Transferencias Municipales del Periodo Presupuestario del año 2011.

3) La obra objeto de esta licitación ABON-MHCP 002-11 Construcción de 1,500 Metros Lineales de Andenes en el Municipio de Bonanza deberá ser ejecutada en los barrios del Municipio de Bonanza de Mayo en un plazo nunca mayor a Ciento Veinte (120) días calendario, contados a partir de la firma del contrato.

4) Para obtener el Pliego de Base y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$ 2000.00 (Dos Mil Córdobas Netos) a pagarse en Caja General de la Alcaldía de Bonanza, ubicado en el Barrio Marcos Somarriba Contiguo al MINSA, el 24 de Mayo del 2011, en horas laborables de 8:00 AM a las 3:00 PM.

5) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Base y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de la recepción de la Alcaldía de Bonanza, ubicadas en el Barrio Marcos Somarriba, contiguo al MINSA, previa presentación de recibo de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de pago del pliego de base y condiciones de la presente Licitación, el día martes 26 mes de Mayo del año dos mil Once de las 8:00 AM a las 3:00 P.M en horas laborables.

6) Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrados cumpliendo con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

7) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Base y Condiciones de la Licitación tiene su fundamento legal en la Ley N° 622, "Ley de Contrataciones Municipales" y Decreto N° 109-2007 "Reglamento de la Ley de Contrataciones Municipales". LIC. GERSON FRANCISCO VÁSQUEZ MOLINA, DIRECTOR DE ADQUISICIONES.

Lic. Gerson Francisco Vásquez Molina, Dir. Adquisiciones.

 Reg. 3692 M. 0654339 Valor. 570.00

Alcaldía Municipal de Potosí y Buenos Aires

ORDENANZA INTERMUNICIPAL PARA LA DECLARACIÓN, PROTECCION, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y MANEJO SOSTENIBLE DEL ECOSISTEMA LAGUNA DE ÑOCARIME, DE LA SUBCUENCA GÍL GONZÁLEZ DEL LAGO DE NICARAGUA Ó COCIBOLCA.

LOS ALCALDES DE LAS MUNICIPALIDADES DE POTOSÍ y BUENOS AIRES DEL DEPARTAMENTO DE RIVAS.

Hacen saber a sus habitantes y población en general que en uso de las facultades que les confiere la Ley 40 y 261, Ley de Municipios y sus reformas y el Decreto Presidencial 01-2007, Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua.

QUE LOS CONCEJOS MUNICIPALES DE ESTOS MUNICIPIOS. En uso de sus facultades, en conjunto han aprobado la siguiente:

ORDENANZA INTERMUNICIPAL No.001-2010.

CONSIDERANDO:

I

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua, establece que los nicaragüenses tienen derecho de habitar en un ambiente saludable.

II

Que es obligación del Estado de la República de Nicaragua la preservación, conservación y rescate del medio ambiente y de los Recursos Naturales.

III

Que es competencia de las municipalidades Desarrollar, Conservar y Controlar el uso racional del medio ambiente y los recursos naturales como base para alcanzar el desarrollo sostenible de los Municipios de Potosí y Buenos Aires y del país, fomentando iniciativas locales en estas áreas y contribuyendo a su monitoreo, vigilancia y control, en coordinación con los entes nacionales correspondientes y las instancias de participación ciudadana.

IV

Que en pleno siglo XXI vemos con profunda preocupación, como la aplicación inadecuada de los procesos de explotación y uso de los recursos naturales, ha afectado el desarrollo sostenible en los territorios, provocando el deterioro del medio ambiente y los recursos naturales, lo que ha originado la gran crisis ambiental en la que se destacan los cambios climáticos.

V

Que como efecto directo del mal manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, los afectados son los seres vivos debido a diversos factores como: escasas de agua, deforestación, erosión de los suelos, pérdida de biodiversidad, contaminación de las aguas contaminación del aire y exposición a los productos químicos tóxicos que los hacen especialmente vulnerables a los fenómenos naturales.

VI

Que los recursos naturales como el agua, la tierra, el aire, los bosques, la biodiversidad, los recursos costeros, pesqueros, energéticos, mineros y todo recurso del medio ambiente son útiles para los medios de vida de los ciudadanos, por tanto se requieren Políticas Municipales y Nacionales que permitan crear las condiciones necesarias para el desarrollo sostenible y la

conservación de los Recursos Naturales para garantizar la supervivencia de las presentes y futuras generaciones.

VII

Que estando conscientes de la gravedad de la situación crítica de la Madre Tierra y de la Humanidad, se hace imprescindible generar cambios en las mentes y en los corazones para que se promueva la unión de esfuerzos desde los municipios, las comarcas y sus barrios, alrededor de valores comunes que sirvan de fundamentos éticos y de estímulo para prácticas amigables con el medio ambiente que aseguren el futuro de la humanidad y procuren el bien común, a través del desarrollo sostenible y la conservación de los Recursos Naturales.

POR TANTO:

En uso de las facultades y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 50, 60, 177 de la Constitución Política de la República de Nicaragua; Ley de Municipios y sus Reformas (Ley 40 y 261) artículos 6, 7 numeral 8, artículo 16 numeral 7, artículo 28 numeral 5; Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales (Ley 217 y sus reformas) artículos 1, 12, 17, 26, 27 párrafo segundo, 107, 119, 120; Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo (Ley 290) artículo 28 incisos c y g, artículo 49 inciso b; Ley de Conservación, Fomento y Desarrollo Sostenible del sector Forestal (Ley 462) artículo 29; Ley de Participación Ciudadana (Ley 475) artículo 62 numeral 5; Ley de Pesca y Acuicultura (Ley 489) artículos 1, 37; Ley General de Aguas Nacionales (Ley 620 y su Reglamento) artículos 1, 15, 77, 96, 97, 141, 150; Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua (Decreto 01-2007) artículos 1, 24; Manual de Criterios Técnicos para Declarar Parques Ecológicos Municipales, Capítulo II, inciso 2.3 y 77; y otras leyes accesorias relacionadas con esta ordenanza Intermunicipal.- Los Consejos Municipales de Potosí y Buenos Aires en uso de sus facultades

RESUELVEN:

APROBAR LA ORDENANZA INTERMUNICIPAL PARA LA "DECLARACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y MANEJO SOSTENIBLE DEL ECOSISTEMA, LAGUNA DE ÑOCARIME".

Capítulo I. Disposiciones Generales.

Del Objeto y Ámbito de Aplicación.

Artículo 1.- Objeto de la Ordenanza.

Esta ordenanza tiene como objeto declarar el ecosistema Laguna de Ñocarime, como Parque Ecológico Intermunicipal garantizando la integración de la población a través de las instancias de Participación Ciudadana, Comité de Cuencas Municipales, Comités de desarrollo municipales así como cualquier otra institución ligada a la protección y conservación de los recursos naturales, para rescatar los valores culturales y restauración del hábitat en armonía con las políticas y leyes nacionales, articulándose con las instituciones del Gobierno Nacional y los Gobiernos Municipales.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación.

La presente ordenanza tiene como ámbito de aplicación la circunscripciones Territoriales de los Municipios de Buenos Aires y Potosí del Departamento de Rivas y a todas las personas naturales o jurídicas que se expresan en las diversas formas de organización del territorio como comunidades, barrios, y comarcas, que ejercen acciones de aprovechamiento y uso de los recursos naturales existentes en la Laguna de Ñocarime.

Artículo 3.- Descripción de los límites del Área.

El Parque Ecológico Intermunicipal Laguna de Ñocarime se ubica en los Municipios de Potosí y Buenos Aires y limita:

Al Norte: Fincas de Potosí y Buenos Aires.
Al Sur: Fincas de Potosí y Buenos Aires.
Al Este: Lago de Nicaragua o Cocibolca.
Al Oeste: Fincas de CASUR Potosí.

Capítulo II. Objetivo de la Ordenanza

Artículo 4.- Objetivos Específicos.

1. La prevención, regulación y control de actividades que originen deterioro al medio ambiente y los Recursos Naturales, y contaminación de los ecosistemas existentes en el Parque Ecológico intermunicipal Laguna de Ñocarime.
2. Contribuir a los procesos de ordenamiento del territorio para la utilización correcta del espacio físico que considere la protección de los recursos naturales como base para el desarrollo sostenible de los Municipios de Potosí y Buenos Aires.
3. Garantizar el uso y manejo racional de los ecosistemas, cuencas y sistemas hídricos asegurando de esta manera la sostenibilidad de los mismos.
4. Fomentar y estimular la educación ambiental municipal como medio para lograr la consolidación de una conciencia ambiental de la población local.
5. Promover la coordinación y cooperación entre instituciones nacionales e internacionales vinculadas con los recursos naturales, así como la participación de los ciudadanos con el fin de lograr que las actividades que se lleven a cabo en el Parque Ecológico Intermunicipal sean compatibles con los objetivos de las mismas.

Capítulo III. Sistema de Administración del Parque Ecológico Intermunicipal Laguna Ñocarime.

Artículo 5.- Los Gobiernos Municipales de Potosí y Buenos Aires, a través de sus respectivas Unidades de Gestión Ambiental Municipal (UGAs), son los entes rectores, normativos y directivos para administrar el Parque Ecológico Intermunicipal Laguna Ñocarime y como tal conformaran una sola unidad técnica compartida para el desarrollo de las acciones y deberán cumplir las siguientes funciones específicas:

1. Velar por la preservación y conservación de los recursos naturales del Parque Ecológico Intermunicipal Laguna Ñocarime, mediante el diseño, formulación y ejecución de planes, programas y proyectos que favorezcan la biodiversidad y los procesos esenciales para beneficio de la población.
2. Promover la coordinación y cooperación entre las instituciones nacionales e internacionales vinculados con los recursos naturales, así como la participación de los ciudadanos, con el fin de lograr que las actividades que se realicen en el Parque Ecológico Intermunicipal Laguna Ñocarime sean compatibles con los objetivos del mismo.

Artículo 6.- Son Acciones y responsabilidades de las Unidades de Gestión Ambiental Municipal con el apoyo de las Comisiones Ambientales Municipales y el Comité de Subcuenca Intermunicipal - Río Gil González - las siguientes:

1. En coordinación con las autoridades competentes, promover la regulación y control de los recursos naturales existentes en el Parque Ecológico Intermunicipal Laguna Ñocarime.
2. Dar seguimiento y monitoreo a las inversiones realizadas por los Gobiernos Municipales u otros actores en el Parque Ecológico Intermunicipal Laguna Ñocarime, así como promover la evaluación de los impactos generados por dichos proyectos.
3. Promover la conformación y funcionamiento de Comités Locales Ambientales de apoyo a la gestión, conservación y vigilancia del Parque Ecológico Intermunicipal Laguna Ñocarime - integrado por los propietarios privados y comunitarios aledaños a dicho Parque.
4. En coordinación con las autoridades competentes y las instancias de participación ciudadana, promover la realización de actividades de educación ambiental, investigación y ecoturismo en el Parque Ecológico Intermunicipal Laguna Ñocarime.
5. Crear, mantener y dar seguimiento a un banco de datos permanente de la información actual existente o que se pueda generar en el futuro del Parque Ecológico Intermunicipal Laguna Ñocarime coordinar con los inspectores ambientales debidamente acreditado y el personal técnico delegado para la protección y conservación del Parque, la aplicabilidad del marco legal ambiental y lo mandatado en la presente ordenanza.

Capítulo IV. Manejo del Parque Ecológico Intermunicipal Laguna Ñocarime.

Artículo 7.- El Parque Ecológico Intermunicipal Laguna Ñocarime deberá

contar con un Plan de Manejo, en el cual se establecerán y definirán los lineamientos técnicos de manejo, administración, aprovechamiento y uso sostenible de los recursos naturales vinculados a la laguna. La ejecución del Plan de Manejo se realizará de forma anual a través de Planes Operativos Anuales elaborados y aprobados por MARENA y los Gobiernos Municipales de Potosí y Buenos Aires, en coordinación con el Comité de Subcuenca Intermunicipal - Río Gil González

Artículo 8.- Las Alcaldías Municipales de Potosí y Buenos Aires gestionarán ya sea con fondos propios o con el apoyo de otras instituciones Gubernamentales y No Gubernamentales, interesados en la protección del Parque Ecológico Intermunicipal Laguna Ñocarime la elaboración del respectivo Plan de Manejo, a fin de procurar su aprobación al menos en un período de un año contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza Intermunicipal.-

Artículo 9.- Los Gobiernos Municipales de Potosí y Buenos Aires a través de las Unidades de Gestión Ambientales Municipales promoverán la implementación del Plan de Manejo una vez aprobado, con la participación de actores locales con incidencia en la protección y conservación de los recursos naturales existentes en el Parque Ecológico Intermunicipal Laguna Ñocarime.-

Artículo 10.- Toda actividad a realizar en el Parque Ecológico Intermunicipal deberá ser conforme al Plan de Manejo o Planes Operativos Anuales, para lo cual se deberá solicitar un Permiso ante los Alcaldes Municipales de Potosí y Buenos Aires facultados por los gobiernos municipales correspondientes mediante la presente ordenanza.-

Capítulo V. De las Prohibiciones

Artículo 11.- Prohíbese las actividades siguientes en el Área declarada Parque Ecológico Intermunicipal Laguna de Ñocarime:

- Corte y Extracción de Árboles.
- Aprovechamiento y Extracción de Aguas del Ecosistema para uso Agrícola.
- Caza y Comercialización de la Biodiversidad existente en el área protegida.
- Vertido de Agroquímicos por vía terrestre y aérea, desechos sólidos y aguas residuales contaminantes del Ecosistema.

Capítulo VI. Infracciones y Sanciones

Artículo 12.- Los daños y afectaciones producidas por personas naturales o jurídicas al medio ambiente y los recursos naturales del Parque Ecológico Intermunicipal Laguna Ñocarime serán sancionados de conformidad a las infracciones y sanciones establecidas en la Ley 217, Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, como legislación que regula la materia y en el Código Penal de la República de Nicaragua (Ley 641), del Título XV Construcciones prohibidas y Delitos Contra La Naturaleza y el Medio Ambiente, Capítulo I, II, III.

Artículo 13.- Toda persona que por acción u omisión deteriore los recursos naturales y el medio ambiente del Parque Ecológico Intermunicipal Laguna Ñocarime, será sancionado a prevención por el Alcalde Municipal dentro de su jurisdicción territorial correspondiente, con las siguientes medidas:

- Decomiso de productos o subproductos de flora y fauna extraídos ilegalmente del parque Ecológico Intermunicipal Laguna de Ñocarime, mediante amonestación por escrito al infractor.
- Suspensión definitiva de la actividad.
- Resarcimiento de daños efectuados al ambiente y los recursos naturales.

Artículo 14.- La imposición de las medidas antes mencionadas será a través de una notificación que se le envíe al infractor y la misma indicará el tipo de sanción y el plazo de cumplimiento, sin perjuicio a lo estipulado al artículo catorce de la presente ordenanza.

Artículo 15.- Los inspectores Ambientales Municipales en coordinación con el personal técnico delegado para la protección y conservación del Parque Ecológico Intermunicipal Laguna Ñocarime y las instancias de participación ciudadana, serán los responsables de apoyar a los Alcaldes

Municipales en hacer cumplir, a personas naturales o jurídicas las medidas establecida por la autoridad, quienes levantarán el expediente previo a cualquier sanción.

Artículo 16.- Para todo tipo de denuncia de daños a los recursos naturales y al ambiente ocurrido en el Parque Ecológico se debe poner en conocimiento de forma verbal o escrita a la Unidad de Gestión Ambiental Municipal (UGA) correspondiente para su posterior trámite.

Todas las definiciones de la presente Ordenanza se regirán por la Legislación Vigente.

Capítulo VII. Disposiciones Finales

Artículo 17.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación a través de cualquier medio de comunicación y será de estricto cumplimiento para todas las personas naturales y jurídicas que habiten de forma permanente o temporal en los municipios de Potosí y Buenos Aires.

Dado en los Municipios de Potosí y Buenos Aires del Departamento de Rivas, en sesión extraordinaria de ambos Consejos Municipales a las diez de la mañana del día catorce de diciembre del año dos mil diez.

Por Potosí: (f) Cristóbal Leal Tijerino, Alcalde Municipal de Potosí; (f) Germán Chamorro Vilchez, Secretario del Concejo Municipal; (f) Maritza Martínez, Concejales; (f) Elizabeth Parrales, Concejales; (f) Carolina Quezada Quiroz, Concejales. Por Buenos Aires: (f) Rolando Salomón Valdivia Delgado, Alcalde Municipal de Buenos Aires; (f) José Alfredo Cerda, Secretario del Concejo Municipal; (f) Josefina Sevilla Avellan, Concejales; (f) Luis Urbina, Concejales; (f) Carmen Molina, Concejales.

Reg. 5457 M. 630763 Valor. 190.00

Alcaldía Municipal de Las Sabanas

PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2011

La Alcaldía Las Sabanas, en cumplimiento del art. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales" y art. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2011.

Nº. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
OBRAS				
1	Reparación de CDI en caso urbano	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/03/2011
2	Mejoramiento de MAG Quebrada Honda	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2011
3	Mejoramiento de MAG Buena Vista	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/03/2011
4	Reparación de caminos y obras de drenaje Pegador, Nueva Esperanza	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/04/2011
1	Construcción de calles de concreto sector Las Sabanas	Licitación por Registro	Fondos Propios	22/03/2011
5	Reparación de calles caso Urbano	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/03/2011
6	Reparación de viviendas Rurales y urbanas	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/03/2011
7	Reparación de casa comunal e iglesia Municipal	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/05/2011
8	Construcción de casa materna infantil Caso urbano	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/07/2011
9	Construcción segunda etapa centro de salud El Ciprian	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/08/2011
10	Construcción de casa comunal El Ciprian	Compra por Cotización	Fondos Propios	23/08/2011
11	Construcción de primera etapa casa municipal para	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/06/2011
12	Construcción de primera etapa casa municipal Las	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/09/2011
13	Construcción 1 Etapa Barrera Municipal	Compra por Cotización	Fondos Propios	26/04/2011
BIENES				
2	Compra de tractor D6	Licitación por Registro	Fondos Propios	28/04/2011
13	Compra de equipos de oficina (Computadoras)	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/03/2011
14	Compra de terreno para vertedero Municipal	Compra por Cotización	Fondos Propios	23/03/2011
1	Botanarios de personal	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/03/2011
2	Papeleta	Compra por Cotización	Fondos Propios	28/03/2011
3	Utiles de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	30/03/2011
4	Materiales y productos de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	31/03/2011
5	Compra de elementos y productos químicos	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2011
6	Gasolina	Compra por Cotización	Fondos Propios	17/03/2011
7	Axite	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/03/2011
8	Diesel	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/03/2011
9	Productos sanitarios y utiles dismetidos de limpieza	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2011
10	papeleta Impresora	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/03/2011
20	Apoyo a la cultura	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/06/2011
21	Apoyo al deporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/06/2011
CONSULTORIAS				
11	Levantamiento topografico para Urbanizacion	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/03/2011
SERVICIOS GENERALES				
16	Programa de capacitación de liderazgo comunitario	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/05/2011
17	Fortalecimiento a la cultura y el deporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/05/2011
12	Mantenimiento y reparación de vehículos y maquinas de	Compra por Cotización	Fondos Propios	30/03/2011
13	Mantenimiento y reparación de equipos de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/03/2011
14	publicidad y propaganda	Compra por Cotización	Fondos Propios	26/05/2011

Elaborado por: (f) Magdiel Antonio Gonzalez M., Responsable Unidad de Adquisiciones, Alcaldía de las Sabanas.

UNIVERSIDADES

Reg. 3087 – M. 494426 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector, de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo III, Libro de Registro Uno, Folio Ochenta y Uno, Asiento Ochocientos Diez, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el título que dice: "Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM."

BIRGIT HUGENTOBLER ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de Humanidades y Letras. **POR TANTO:** se le extiende el Título de **Bachiller Universitaria en Educación Preescolar Bilingüe** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil diez. (f) Rectoría: Dr. Álvaro Banchs; (f) Vicerrectoría: Mba. Jonathan Banchs González; (f) Secretaria General, Lic. Erika Banchs González."

Es conforme original. Managua, 22 de diciembre del dos mil nueve. Lic. Erika Banchs González, Secretaria General.

Reg. 3088 – M. 494415 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), Certifica que a la Página Dosecientos Veinticinco, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Autónoma de Chinandega". **POR CUANTO:**

KENIA SEGOVIA PARRALES GÓMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Álvaro Alberto Fajardo Salgado. El Secretario General, Manfredo Antonio Molina Rivas.

En conforme. Chinandega, veinticinco de abril del año dos mil nueve, Lic. Damaris del Rosario Vidaurre Carranza, Directora del Departamento de Registro.

Reg. 3089 - M. - 494428 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXII del Departamento de Registro Académico rola con el Número 043 en el Folio 043 la inscripción del Título que integramente dice: "Número 043. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. LA UNIVERSIDAD AMERICANA. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

CARLOS IVÁN MEMBREÑO HANÓN, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las

potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Bachelor in Business Administration Concentration in Finance and Marketing**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diez. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 043, Folio 043, Tomo XXII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 04 de diciembre del año 2010". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cuatro de diciembre del año dos mil diez. Firma ilegible. Licenciada Yanina Arguello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cuatro de diciembre del año dos mil diez. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 2297 – M. 0493733 – Valor C\$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la página 087, bajo el Número 253, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. **POR CUANTO:**

NÉSTOR LEONEL CALERO GÓMEZ, Natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR CUANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Esteli, República de Nicaragua a los veinticuatro días del mes de septiembre del año 2009. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Tulio Salinas Weimar. Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. 3096 – M. 494484 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 103, Tomo X, Partida 6934 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR CUANTO:**

BRENDA LEE CASTILLO PICADO, natural de San Sebastián de Yalí, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Fianzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil diez". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 3097 – M. 494549 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 176, Tomo IV, Partida 528, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:

NARCISO RAÚL ORDÓÑEZ CENTENO, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Diseño Industrial, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil dos." El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García. El Secretaria General, Lidya Ruth Zamora R, N MSN. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veinte de septiembre de 2002. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 3098 - M. 494511 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 126, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

VÍCTOR MANUEL HUETE SANDOVAL, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de Ingeniero en Sistemas de Información Automatizada, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y siete días del mes de febrero del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico, Omar Antonio Castro La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil diez. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 3099 - M. 0494473 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 369, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

LUIS ALFREDO PICHIARDO GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de Licenciado en Mercadeo y Publicidad, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico, Omar Antonio Castro La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil diez. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 3100 - M. 494510 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 316 Partida No. 159, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

BLANCA ELENA TAMARIZ CALERO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Ingeniera en Sistemas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diez. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 646 Partida No. 324, Tomo No. III del Libro de Registro de Diplomas de Postgrados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

BLANCA ELENA TAMARIZ CALERO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de Postgrado en Redes de Computadoras, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre de 2010. Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 3101 - M. 494530 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 99 Partida No. 195, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

DILCIA JEANNETTE GARCÍA GÁMEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Ingeniera en Sistema, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Ing. Dora

María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil ocho. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 3102 – M. 494525 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 278 Pagina No. 139, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

MEYLIN LISSET CARRANZA ABURTO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diez. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 3103 – M. 494513 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 65, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LA LICENCIADA MARIANA DEL SOCORRO SABORIO RODRÍGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestra en Formación de Formadores de Docente de Educación Primaria o Básica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime Lopez Lowery.”

Es conforme, Managua, 15 de diciembre del 2010. Directora.

Reg. 3104 – M. 0494498 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 186, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JACKELINE DEL ROSARIO PAVON SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del

mes de octubre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime Lopez Lowery.”

Es conforme, Managua, 20 de octubre del 2010. Directora.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 196, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JACKELINE DEL ROSARIO PAVON SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime Lopez Lowery.”

Es conforme, Managua, 20 de octubre del 2010. Directora.

Reg. 3105 – M. 494490 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 4, Tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EL DOCTOR KARIL JOSE SALABLANCA GALEANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Medicina Interna**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime Lopez Lowery.”

Es conforme, Managua, 15 de diciembre del 2010. Directora.

Reg. 3106 – M. 494540 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 263, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ALBA GUISCELA GAITAN LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime Lopez Lowery.”

Es conforme, Managua, 29 de noviembre del 2010. Directora.

Reg. 3107 - M. 494538 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 261, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - **POR CUANTO:**

KAREN ESTHER ESPINOZA ALEMAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, N. Jaime Lopez Lowery."

Es conforme, Managua, 29 de noviembre del 2010. Directora.

SECCION JUDICIAL

Reg. 8526 - M. 808098 - Valor C\$ 285.00

Juzgado Cuarto Distrito Civil de la Circunscripción Managua. Treinta y uno de marzo de dos mil once. Las doce y veinticinco minutos de la tarde. **POR TANTO:** De conformidad a lo antes consideraciones y Artos. 424, 436, 446Pr y 81, 91 y 103 de la Ley General de Título Valores, EL SUSCRITO JUEZ RESUELVE: I. Ha lugar a la solicitud de Reposición de certificado de acciones, promovida por el Licenciado Sergio David Corrales Montenegro mayor de edad, casado, abogado y notario público y de este domicilio, en su calidad de apoderado General judicial del señor Terencio José García Montenegro mayor de edad, casado, abogado y notario público y de este domicilio; en consecuencia, cáncélense y repóngase los certificados de acciones a nombre del señor Terencio José García Montenegro, de la siguiente manera: 1) **Acciones Comunes:** La cantidad de cuarenta y seis mil ciento cincuenta (46,151) acciones comunes, amparadas por los certificados de Acciones: a) Certificado de Acción Número dieciocho (18) de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil tres que ampara cuarenta mil ciento noventa 40,190 acciones y b) Certificado de Acción Número Veintidós (22) de fecha siete de marzo del dos mil cinco que ampara cinco mil novecientos sesenta y un acciones (5,961) acciones. 2. **Acciones Preferentes:** Serie A: La cantidad de veintidós mil ochocientos sesenta (22,860) acciones conforme certificados de acciones número cinco (5) de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil nueve. II. Publíquese esta resolución tres veces en el Diario Oficial con intervalos de siete días por lo menos entre cada publicación a cuenta del solicitante y librese la certificación correspondiente de esta sentencia una vez concluido el término de ley que establece el Arto. 91 de la Ley General de Título Valores. III. Cópiese y Notifíquese. (F) N. Castillo. (Juez) Ilegible (Sria). Dado en el Juzgado Cuarto Distrito Civil de la Circunscripción Managua en la ciudad de MANAGUA, a las nueve y dieciocho minutos de la mañana del veintinueve de abril de dos mil once. Juez Nestor Castillo Vanegas, Juzgado Cuarto Distrito Civil de la Circunscripción Managua. Evelyn Castellón Kausffman, Secretaria Judicial.

3-3

Reg. 9445 - M. 827812 - Valor C\$ 435.00

Sáquese a subasta a las nueve de la mañana, del día veintiséis de Mayo del año dos mil once, el bien Inmueble que se describe a continuación: Predio y casa urbana ubicada en la ciudad de Rivas, de la Esquina Noroeste del parque ciento veinte metros al norte, con una superficie de ciento cincuenta punto cuarenta y ocho metros cuadrados (150.48 mts2),

equivalente a doscientos quince punto treinta y uno varas cuadradas (215.31 Vrs2) y que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Predio de Noelia Martínez Bonilla, SUR: Predio de Socorro Castillo; ESTE: Avenida Pública, y OESTE: José del Carmen Tercero, propiedad inscrita bajo número 24,741; Tomo: 390, Folios 24 y 26, Asiento 5º, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Rivas e Inscrita la Hipoteca bajo número 24,741, Tomo 390, Folio 24 y 26, Asiento 1º Columna de Inscripciones, Sección de Hipotecas. Libro de Propiedades del Registro Público de Rivas. Siendo la base de la subasta la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CÓRDOBAS (C\$ 435,287.00) equivalente a VEINTICINCO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (u\$ 25,500.00). Ejecuta: CENTRAL DE COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FINANCIERAS DE NICARAGUA R.L. Ejecutado: Cooperativa de Ahorro y Crédito R.L. Representado por el señor: BOANERGES ALBERTO CHAVEZ.

Óigase posturas al estricto contado.- Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil once. (f) Dra. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua.

3-2

Reg. 9721 - M. 864196 - Valor C\$ 435.00

CARTEL: EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, a las nueve de la mañana del día veintisiete del mes de Mayo del corriente año, Se Subastará un Inmueble propiedad del Señor **JOSE MIGUEL HIDALGO ZELAYA**, consistente en: Un Lote de terreno ubicado en Jurisdicción del Municipio de El Crucero de este departamento de Managua, el que según Plano particular se identifica como **LOTE TRES**, con un área de **UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (1,762.695 Mts2)** equivalentes a **DOS MIL QUINIENTOS PUNTO DOSCIENTOS TREINTITRES VARAS CUADRADAS (2,500.233 Vrs2)**. Lote de terreno que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: **NORTE:** Lote Número Cuatro; **SUR:** Lote Número Dos; **ESTE:** Callejón de por medio Hacienda Santa Tecla y **OESTE:** Resto de la Propiedad, inscrita bajo el Número **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES (166,473) TOMO: DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA (2330) FOLIO VEINTIOCHO (28) ASIENTO: PRIMERO (1) DE LA COLUMNA DE INSCRIPCIONES, DE LA SECCION DE DERECHOS REALES, DEL LIBRO DE PROPIEDADES, DEL REGISTRO PUBLICO DE ESTE DEPARTAMENTO DE MANAGUA. EJECUTA: BANCO LAFISE BANCENTRO SOCIEDAD ANONIMA (BANCO LAFISE) ANTES BANCO DE CREDITO CENTROAMERICANO SOCIEDAD ANONIMA (BANCENTRO S,A), representado por la abogada GERALDINE DEL SOCORRO ARAGON TROZ, EJECUTADOS: COMERCIALIZADORA DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACION, AYRE, SOCIEDAD ANONIMA (AYRE, S.A.), representada por el señor ALVARO FERNANDO HIDALGO ZELAYA, en su carácter de DEUDORA, y al señor: JOSE MIGUEL HIDALGO ZELAYA, en su carácter de GARANTE HIPOTECARIO, BASE DE LAS POSTURAS: DIEZ MIL DOLARES (US\$ 10,000.00). Se oírán posturas. Estricto contado.**

Dado en el Juzgado Civil de Distrito de Tipitapa a los dieciocho días del mes de Mayo del año dos mil once. (f) Ilegible. Felipe Antonio Jaime Sandoval, Juez de Distrito Civil de Tipitapa.

3-1